



Universidad  
Señor de Sipán

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**Análisis de la constitucionalidad del especial  
requisito de admisibilidad en los procesos de  
exoneración de alimentos en el Perú**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor**

Bach. De la Cruz Ramirez Carlos  
<https://orcid.org/0000-0002-3096-7066>

**Asesora**

Mg. Delgado Fernandez Rosa Elizabeth  
<https://orcid.org/0000-0001-6995-3609>

**Línea de Investigación**

Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para  
enfrentar los Desafíos Globales

**Sublínea de investigación**

Derecho Público y Derecho Privado

**Pimentel – Perú**

**2024**



### DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy el Bachiller **DE LA CRUZ RAMIREZ CARLOS** de la Escuela Profesional de Derecho – Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

#### **Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

De la Cruz Ramirez Carlos	DNI: 76069127	
---------------------------	---------------	---

Pimentel, 23 de enero de 2024.

## REPORTE DE SIMILITUD DE TURNITIN

### Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración**

AUTOR

**Carlos De la Cruz Ramirez**

RECuento de palabras

**14440 Words**

RECuento de caracteres

**79287 Characters**

RECuento de páginas

**46 Pages**

Tamaño del archivo

**79.7KB**

Fecha de entrega

**Feb 20, 2024 1:10 PM GMT-5**

Fecha del informe

**Feb 20, 2024 1:11 PM GMT-5**

#### ● 20% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 18% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 14% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

#### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ESPECIAL REQUISITO DE  
ADMISIBILIDAD EN LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN  
EL PERÚ**

**Aprobación del jurado**

---

**DRA. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE**  
**Presidente del Jurado de Tesis**

---

**MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO**  
**Secretario del Jurado de Tesis**

---

**MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH**  
**Vocal del Jurado de Tesis**

# ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ESPECIAL REQUISITO DE ADMISIBILIDAD EN LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN EL PERÚ

## Resumen

Esta tesis se titula “Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú”, el objetivo general es determinar si es constitucional la exigencia de estar al día con las pensiones de alimentos como un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú. Tipo cualitativa. Escenario de estudio: juzgado de familia y dogmático el Código Civil, Código Procesal Civil y Constitución Política. Método fue cualitativo, técnicas utilizadas: la investigación documental y campo; diseño no experimental. Instrumento la entrevista. Resultados: La implementación de un requisito especial no es constitucional. El impacto jurídico es afectar el principio de tutela efectiva de derechos. Concluyendo que, no es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú, el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos fue salvaguardar el interés superior del niño y en lo jurídico fue el establecer precisamente un requisito de admisibilidad, no existen mayores requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos, y finalmente que, el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos, es la vulneración de la tutela efectiva de derechos, ya que esto limita a que el alimentario acceda al órgano jurisdiccional para el ejercicio de defensa de sus derechos o intereses.

**Palabras Clave:** Constitucionalidad, especial requisito, admisibilidad, exoneración, alimentos.

## **ANALYSIS OF THE CONSTITUTIONALITY OF THE SPECIAL ADMISSIBILITY REQUIREMENT IN THE FOOD EXEMPTION PROCESSES IN PERU**

### **Abstract**

This thesis is titled “Analysis of the constitutionality of the special admissibility requirement in food exoneration processes in Peru”, the general objective is to determine whether the requirement of a special admissibility requirement in food exoneration processes in Peru is constitutional. Peru. Qualitative type. Physical study scenario: family court and dogmatic the Civil Code, Civil Procedure Code and Political Constitution. Method was qualitative, techniques used: documentary and interpretive research and non-experimental design. I instrument the interview. Results: The implementation of a special requirement is not constitutional. The socio-legal justification was to preserve the best interests of the child. In international law, no additional requirements are required. The legal impact is to affect the principle of effective protection of rights. Concluding that the requirement of a special admissibility requirement in food exoneration processes in Peru is not constitutional, the socio-legal basis that was used for the incorporation into Peruvian legislation of the special admissibility requirement in exoneration processes of maintenance was to safeguard the best interests of the child and in legal terms it was to establish precisely a requirement of admissibility, there are no greater requirements demanded in comparative law to file a claim for exoneration of maintenance, and finally, the legal impact that is derived of the requirement of the special admissibility requirement to file a claim for exoneration of maintenance, is the violation of the effective protection of rights.

**Keywords:** Constitutionality, special requirement, admissibility, exoneration, food.

## I. INTRODUCCIÓN

La Realidad Problemática; a **nivel internacional** en Colombia, Ballen y Antolínez (2017) han identificado que el incumplimiento de la obligación alimentaria es un problema extendido tanto en ese país como en otros países de Latinoamérica. Factores como la separación de los padres, la incapacidad económica para pagar una pensión alimentaria y la fortaleza de los vínculos familiares influyen en esta negligencia. Además, la educación y concientización sobre los derechos de los hijos e hijas también deben ser considerados. Aunque existen mecanismos jurídicos en nuestro país como en otros que garanticen el reconocimiento y pago de las obligaciones alimentarias, su aplicación efectiva sigue siendo un desafío.

Así también en Costa Rica, Villalobos y Castillo (2014) evidenciaron la falta de respeto a las libertades, salubridad física y mental, a la célula básica de la sociedad, a los debidos procesos, a ser defendidos judicialmente y a ser tutelado judicialmente con efectividad, tiene un impacto negativo en los procesos judiciales, así como en el hecho que los integrantes de las familias se sientan bien y los menores beneficiarios, quienes sufren la consecuencia del apartamiento maternal cuando se dicta el apremio corporal y se le priva de su libertad debido a que no cumplen con sus obligaciones de dar alimentos.

De igual manera, en Colombia también, Pajoy y García (2018) identificaron el problema que se centra en el art.411 del CC colombiano, estableciendo la titularidad en la recepción alimenticia. Sin embargo, a diferencia de otros países, en el sistema jurídico colombiano no se especifican causales de exoneración para primogénitos con obligación alimenticia parental y a abuelos en el caso de que se haya incumplido con sus deberes y obligaciones. Esta falta de regulación genera un vacío normativo en Colombia, lo que vulnera los principios constitucionales de reciprocidad, solidaridad y equidad que fundamentan la cuota alimentaria. Se hace referencia a este vacío en el ordenamiento jurídico al compararlo con la legislación internacional de países que tienen un sistema civil similar al de Colombia. Esta problemática puede plantear casos difíciles para los jueces, ya que no existen dogmas, normas, jurisprudencia ni ninguna otra fuente legal relacionada con la causal para exonerar del otorgamiento parental. En consecuencia, la

decisión del juez se basará únicamente en su criterio y en los principios de la constitución.

A **nivel nacional**, Antonio (2021) describió que se vulneran derechos a tutelas jurisdiccionales efectivas en el contexto de exoneraciones de la pensión alimentaria. Se argumenta que la introducción de una reforma legal mediante la Ley N° 29486 ha establecido un requerimiento de recepción de la demanda para reducir, variar, prorratear o exonerar pensiones alimentarias. Este requisito exige a los demandantes demostrar estar puntuales con los pagos de pensiones alimentarias. Si no se cumple con este requisito, puede constituir una obstaculización en el acceso a los tribunales. Se plantea que esta exigencia violentaría los derechos tutelares jurisdiccionales efectivos, debida a la existencia de situaciones en las se enfrentan dificultades para cumplir con los pagos de alimentos debido a circunstancias imprevistas, a saber, disminuciones repentinas capacidades económicas, incapacidad física o psicológica, enfermedades graves u obstáculos económicos. Además, se cuestionan las necesidades del cumplimiento de estos requisitos especiales en caso no existan estados de apremio de apoyo en la alimentación.

Así también, Mujica (2017) hizo hincapié en el requerimiento que establece el art.565-A del C.P.C., el cual demanda al pago de una pensión alimentaria demuestre estar al día en los pagos para poder plantear una solicitud de reducción de la pensión. Si bien este requisito busca el aseguramiento de que se cumpla con lo sentenciado y la satisfacción de la necesidad del alimentista, su aplicación literal puede afectar los derechos a ser tutelados judicialmente de modos efectivos. El problema es generado cuando los administradores de justicia evalúan si lo solicitado se puede admitir o no, que es reducir los montos del alimento únicamente en base al cumplimiento o no del requisito de estar al día en los pagos, sin considerar otras circunstancias que justifiquen la incapacidad del demandante para cumplir con sus obligaciones alimentarias; que incluirían pérdidas de sus empleos, una reducción drástica en los ingresos o situaciones económicas imprevistas. Exigir de manera absoluta el cumplimiento del requisito de estar al día en los pagos puede limitar de forma irrazonable o desproporcionada acceder a ser tutelados judicialmente de un modo efectivo. Esto significa que el demandante, obligado a pagar alimentos, puede enfrentar dificultades para cubrir la pensión

alimentaria o incluso volverse imposible de pagar. Esto afecta tanto al demandante, quien puede enfrentar consecuencias penales por el incumplimiento, como al beneficiario de la pensión, especialmente cuando se trata de menores etarios quienes quedan con pensiones inejecutables debido a estas circunstancias.

De igual forma, Casaperalta (2019) ha resaltado el problema del requerimiento acreditado de no tener deuda por pensión alimenticia en la acción para reducir montos alimentarios, establecido en el art.565-A del C.P.C. Este requisito causa vulneración de los derechos a ser tutelados jurisdiccionalmente de un modo efectivo, específicamente en lo que respecta al aspecto de acceder por parte demandado a los tribunales sin tener la garantía de que tendrá éxito en sus pretensiones. El problema radica en que será rechazada su pretensión para reducir los montos alimentarios, esto con base en la causa de ser inadmisibles al considerar no haber cancelado los montos respetando el cronograma mensual. Esto tiene como resultante su desproporcionalidad impide que el demandante demuestre su apremio económico. Como resultado, se restringe el acceso a la jurisdicción, lo cual puede llevar a que los deudores alimentarios se vean obligados a tomar acciones que pongan en peligro su propia subsistencia o enfrentar consecuencias penales. No se consideran circunstancias especiales que puedan justificar la imposibilidad del deudor alimentario de cumplir con el requisito, como situaciones que afecten su economía, como el desempleo, una discapacidad física o privación de libertad. Si bien es cierto que se deben verificar requerimientos de carácter formal para su admisión y para que procedan este tipo de demandas, estos deben guardar proporcionalidad y racionalidad relacionada con la pretensión que se persigue. Los jueces deben observar los límites en los procesos para su admisión de manera prudente y considerar los efectos de afectar tutelas jurisdiccionales. Además, deben interpretar las leyes de manera justa y razonable, analizando las circunstancias específicas del caso. La jurisprudencia ha demostrado interpretación errónea de este requisito de admisión de la demanda para reducir montos de pensión alimenticia. Aunque algunos plenos han permitido la admisión de dichas demandas en casos en los que el obligado alimentario no ha podido dar cumplimiento a pagar la pensión de alimentos, en la práctica se observa que muchas resoluciones declaran estos recursos inadmisibles debido al requisito especial mencionado.

En el **ámbito local**, Mattos (2019) ha evidenciado una falencia en demandas alimenticias, que, legalmente está diseñado para ser rápido y eficaz con el objetivo de garantizar alimentistas satisfechos. Sin embargo, el estudio realizado revela que este proceso no cumple con su objetivo de proporcionar pensiones rápidas y proporcionales a los menores requirentes debido a ausencia viable en procedimientos judiciales. Esta situación genera vulneración grave del derecho del menor en desavalido, ya que los plazos establecidos no se cumplen adecuadamente.

De igual manera, Flores (2019) identificó una contradicción entre las normas relacionadas con el derecho alimentario en ciudadanos con mayoría etaria en el ordenamiento jurídico. El art.418 del C.C., establece que las patrias potestades parentales, que incluyen obligaciones para proporcionar alimentos, se extingue cuando los hijos alcanzan sus mayorías en sus edades. Empero, existen excepciones en las cuales los adultos pueden solicitar una pensión alimenticia a sus padres. Estas excepciones se dan en casos de capacidades físicas, mentales comprobadas, o cuando el adulto sigue profesiones u oficios con éxito. La problemática surge en la actualidad debido a la interpretación y modo en que los administradores de justicia lo aplican, en el Distrito Judicial lambayecano. Según el art.565-A, para solicitar que los pagos por alimentos sean exonerados, se requiere fundamentalmente la demostración de no tener moras pensionarias alimentarias. Esto vulnera el ejercer los derechos a ser tutelados efectivamente en este tipo de pretensiones en descendientes mayoría en sus edades. Esta situación genera usos y abusos del derecho, lo que resulta en cargas procesales significativas.

Por último, Polar (2021) destaca que, aunque la Carta Magna garantiza derechos a ser tutelado jurisdiccionalmente de modo efectivo, existe la necesidad de que el Estado facilite el recurso económico necesario para que el derecho e interés del individuo se materialice en un proceso justo y culminen con una sentencia acorde a derecho. En cuanto al derecho a la igualdad procesal, se busca que los órganos jurisdiccionales no hagan distinciones injustificadas entre casos similares. Esto implica garantizar una aplicación igualitaria de la ley y ofrecer a los justiciables alguna herramienta necesaria para ejercer sus derechos a ser tutelados jurisdiccionalmente de un modo efectivo en igualdad de condiciones. Sin embargo, realmente, se identifican problemas específicos

en filiaciones extramatrimoniales, los cuales generan altas cargas procesales. Si bien la reciente modificación de la Ley N°30628 destaca la facilidad para acceder a los tribunales de los demandantes en estas pretensiones, fundamentada en los intereses superiores de los niños y sus derechos de identidad, se mantienen perjudicados los demandados. Se vulneran sus derechos a ser iguales ante la ley, a ser tutelados jurisdiccionalmente de un modo efectivo y algún otro derecho inherente procesos justos, como los derechos a las pruebas y los derechos a oposición. Los demandados padecen el estar sin defensa, inclusive previo al ejercicio de sus derechos para accionar, ya que debe asumir el pago de la tasa judicial y contratar un abogado privado, mientras que la demandante no lo hace. Además, debe hacer frente al gasto derivados de la prueba de ADN, y cuando su realización sea extemporánea, la paternidad judicial es declarada. Esto genera una carga probatoria desigual, donde recae principalmente sobre el demandado, lo cual resulta injusto.

A **nivel internacional** tenemos a Pérez (2023) en su estudio acerca de la judicialización del proceso alimenticio de la ingrávida al padre putativo y el hecho de vulnerar los derechos a las tutelas judiciales efectivas, cuyo objetivo fue la realización de una búsqueda en las normas y la doctrina para la determinación de la existencia de casuística en el derecho femenino cuando ésta se encuentra el gravidez para la recepción de pensiones alimenticias. Su enfoque fue cuali cuantitativo, de tipo documental descriptivo de campo, con un diseño sin experimento, cuyo conjunto poblacional y muestral fueron 15 hombres de leyes. La herramienta de recolección estuvo determinada por una guía para encuestas. Los resultados, señalan que, el 73% tiene desacuerdo en la suficiencia de la valoración en tanto de lo que la pariente maternal declare en juramento para que se haga efectiva la cancelación de la pensión alimenticia provisional, el 67% considera que aunque no se pueda demostrar la filiación paterna y porque se presume lo contrario se da por sentada la cancelación pensionaria, el 80% admite la reforma de la normatividad para otorgar pensiones alimenticias a madres con embarazo, el 93% acuerda su posición en favor de las vulneraciones a las tutelas efectivas judiciales de los demandados al tener un hijo no biológico. Y concluye señalando la vulneración de las tutelas judiciales efectivas al bastar solamente la palabra de la madre para implicar al supuesto padre en responsabilidad de otorgamiento de pensiones de alimentos.

Grillo (2018) en su trabajo de investigación sobre la medida cautelar y los juicios de alimentos relacionados a los debidos procesos, su objetivo fue el análisis de las actuaciones de los administradores de justicia en cuanto a la medida cautelar. Su enfoque fue cualitativo, tipología aplicada, con diseño sin experimento, su conjunto poblacional fue el grupo con casuística relacionada al tema, con un conjunto muestral de cinco casos, el instrumento fue la ficha de revisión bibliográfica. Teniendo como conclusiones que, con medidas de esta naturaleza se ha buscado la protección de los derechos del niño, teniendo como un procedimiento las restricciones para viaje al extranjero del deudor, respecto a las medidas cautelares, éstas vulneran los derechos a ser tutelados jurisdiccionalmente de modo efectivo al estar el obligado alimentante a arbitrariedades de los jueces, siendo en su mayoría respuestas inmotivadas.

Velastegui (2018) en su estudio sobre los principios constitucionales de ser tutelados efectivamente y cómo influyen para que las pensiones sean fijadas, sus objetivos fueron el análisis de cómo estos principios constitucionales influyen en las tutelas efectivas para que las pensiones sean fijadas. Su enfoque fue mixto ya que incluye elementos inductivos y técnicas estadísticas, el tipo fue exploratoria y explicativa y de diseño sin experimento. Su conjunto poblacional y muestral fue el juez y el fiscal en número de 10. Se utilizó la técnica de las encuestas y sus instrumentos los cuestionarios. Los resultados de la investigación muestran que al haber ausencia en aplicar las tutelas efectivas se afecta negativamente el hecho de que se fijen pensiones alimenticias al afectarse además la rapidez del proceso vulnerándose derechos de los niños y adolescentes, destacándose lo necesario de la mejora del modo de aplicar este principio constitucional.

Acerca de los antecedentes a **nivel nacional**, Granados (2019) en su trabajo acerca de vulnerar las tutelas jurisdiccionales efectivas durante las exoneraciones alimenticias, se propuso la determinación de las limitaciones de los procesos para exonerar del pago alimenticio que impacta en las tutelas jurisdiccionales efectivas. Su problemática planteada fue analizar cómo se restringe estas acciones tutelares. Tuvo enfoques cualitativos, de tipo explicativa y diseños transversales sin experimento. Su conjunto poblacional y muestral fue el mismo 4 hombres de leyes y 20 expedientes relacionados al tema. Los instrumentos utilizados fueron grabadora, video-filmadora y

tabla de data. Los resultados del estudio indican que los procesos para exonerar por pensiones alimenticias están limitados por la Ley N°29486. Esta limitación afecta la garantía de las Tutelas Jurisdiccionales Efectivas, ya que se exige al demandante la presentación de pruebas de pago regular de la pensión mensual, en tanto requerimiento de solicitud para que el mismo sea exonerado. En conclusión, la investigación revela que, los procesos para exonerar del pago de obligaciones alimentarias, se limita por la ley antes citada, afectándose las garantías tutelares jurisdiccionales efectivas.

Meléndez (2022) en su investigación sobre garantías tutelares jurisdiccionales efectivas para reducir, exonerar y prorratear pagos alimenticios, tuvo como propósito principal comprender y describir el criterio utilizado por los jueces para equilibrar las exigencias legales y su relación con esta garantía constitucional. El enfoque utilizado es cualitativo, de tipología básica, ya que se partió de teorías existentes y se contrastaron con la realidad de los operadores de justicia. El diseño de este estudio se basó en la Teoría Fundamentada. Este diseño se seleccionó porque la investigación fue predominantemente teórica. La población de interés estuvo compuesta el experto en leyes, el abogado que litiga y el juez. La muestra utilizada en el estudio consistió en diez expedientes sentenciados. Los resultados de revelan que gran parte de este tipo de demandas se presentan por personas del sexo masculino relacionadas con prorratear, exonerar, reducir y por el tema pensionable por personas del sexo femenino. Se observa también que los demandantes en estos casos suelen tener niveles educativos y empleos precarios. Además, se identificó que algunas demandas son rechazadas debido a la especial exigencia, lo cual genera restricciones en garantías tutelares efectivas y no considera principios procesales fundamentales. Llegando a la conclusión de que aplicaron un criterio que busca equilibrar exigencias legales.

Sampen (2022) en su trabajo que versa en analizar constitucionalmente el art.565-A del C.P.C. para exonerar de pensiones alimentarias, tuvo como objetivo formar un concepto analítico del mencionado artículo y los principios tutelares jurisdiccionales. El tipo de investigación fue de revisión teórica y aplicada, son diseño descriptivo. Con un conjunto poblacional y muestral de 40 personas. Sus instrumentos fueron cuestionarios. Los resultados de la investigación revelan una correlación significativa entre las variables de estudio. Y se concluye con la vulneración de los derechos tutelares

jurisdiccionales efectivos y se recomienda su modificación, garantizando al mismo tiempo mecanismos eficaces de tutela para los acreedores alimentarios.

En cuanto a los **antecedentes locales y regionales**, tenemos a Sánchez y Villegas (2022), quienes, en su investigación para exonerar del requerimiento especial de la pretensión para prorratear deudas alimentarias, plantearon su análisis. Se utilizó enfoques cualitativos, específicamente con tipología descriptiva y diseños sin experimentos. La población objeto de estudio consistió en fallos judiciales, y se empleó una muestra consistente en dichos expedientes. En cuanto a las herramientas para recoger información fueron la revisión y análisis bibliográfico. En conclusión, el estudio cualitativo de carácter descriptivo realizado a través del análisis de un expediente específico demostró que el violentamiento de las tutelas efectivas con la entrada en vigencia de este dispositivo legal.

Así también, Juárez (2023) en su investigación sobre ejercicios abusivos de la legislación y la pensión alimenticia, tuvo como objetivo buscar la no aplicación de este tipo de requisitos especiales regulados en el art.565-A del C.P.C. para exonerar de pensiones alimentarias, debido a que este requisito propicia el abuso de la legislación. El enfoque del estudio es de naturaleza descriptivo con transacción, de tipología descriptivo y el diseño metodológico del mismo modo. La población de estudio está compuesta por aquellos casos relacionados al tema. La muestra consiste de la totalidad de los casos. Sus instrumentos fueron la revisión de bibliografía, fichas para observaciones y entrevistas. Los resultados de la investigación revelan que, la instauración de este tipo de requisitos, terminan en ejercicios abusivos del campo legislativo.

Por último, Mejía (2018) en su trabajo sobre admisión de demanda para exonerar de pensiones alimenticias, su objetivo fue realizar el análisis de estos requisitos para la interposición de demandas y que estas sean admitidas como el requerimiento de reducir pensiones alimenticias. El enfoque adoptado es cuantitativo, de tipo experimental con diseños correlacionales. La población fueron el juez y el abogado, y se utilizó un tipo muestral no probabilístico de conveniencia que constó de 43 participantes. Los instrumentos de recolección de datos empleados fueron encuestas y cuestionarios. Los resultados revelaron que el criterio relevante de calificación es la gravedad de los estados físicos y mentales de bienestar corporal, y edades avanzadas de los obligados

alimentarios. En conclusión, se recomienda que los jueces consideren estos criterios al evaluar dichas demandas.

Ante esta situación, nos preguntamos cómo problemática, ¿Es constitucional la exigencia del especial requisito de estar al día con las pensiones de alimentos para la admisibilidad de procesos de exoneración de alimentos en el Perú?

**Justificación teórica**, según los trabajos revisados preliminarmente se observa que el debido proceso constitucional viene siendo vulnerado por el requisito establecido en el art.565-A del C.P.C., al establecer requerimientos para el acceso a la justicia, aquí es donde se observa la justificación teórica de nuestro trabajo de investigación, al tener que revisar la casuística generada los últimos años, lo que enriquecerá el cuerpo teórico-práctico con que se cuenta tras la entrada en vigencia de este dispositivo legal, además de brindar las características de las sentencias emitidas al respecto, los criterios empleados por los jueces para dar sustento a sus sentencias y el impacto jurídico que ha tenido desde su entrada en vigencia. La **justificación práctica** se materializa en el conocimiento de cómo es que se viene aplicando el ar.565-A del C.P.C. y si es que es realidad viene solucionando los problemas tanto de los demandados como de los demandante, habiendo cumplido de este modo la finalidad para la que fuera planteado y discutido en el Poder Ejecutivo de nuestro país, aquí resalta un primer cuestionamiento a la aplicación de esta norma y es que si bien es cierto ha entrado en vigencia, en la actualidad tiene la vigencia social favorable y positiva que tuvo cuando fuera formulada o es que con el transcurso del tiempo han ido presentándose situaciones no previstas y que es menester abordar en aras de la actualización de la legislación específica en este campo. La **justificación metodológica** puede ser inferida a través de cómo se está enfocando el presente estudio, ya que, tras haber revisado variedad de trabajos de investigación con similar temática, hemos resuelto que se inclinan en su mayoría por el enfoque cualitativo, que tiene su mérito en el mundo científico, habiendo encontrados pocos trabajos con el enfoque del presente, que es cualitativo, lo cual nos lleva a plantear categorías y sub categorías en la matriz de categorización y a servirnos del muestreo por saturación que consideramos que es una novedad para quienes estamos iniciando la labor de investigación científica. **Novedad científica** se refiere a la determinación argumentada de que se vienen vulnerando las tutelas jurisdiccionales efectivas en

demandas para que las pensiones alimenticias sean tuteladas en la ciudad de Motupe, esto debido a observaciones en la construcción de la norma en mención y que serán descritas, analizadas y explicadas siguiendo el método científico, que será refrendado en los resultados y conclusiones de nuestro trabajo de investigación.

Asimismo, nos planteamos como objetivo principal: determinar si es constitucional la exigencia de estar al día con la pensión de alimentos para la admisibilidad los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.

Como objetivos específicos tenemos, primero: identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos; segundo: identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos y tercero: identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad (Estar al día en las pensiones) para interponer una demanda de exoneración de alimentos.

Para definir conceptualmente esta variable es necesario recurrir al principio de supremacía constitucional, en cuya sentencia principal establece la existencia del ordenamiento de supremacía jurídica y política en cuanto a cómo se organiza el Estado, siendo su soporte jurídico la Carta Magna, que imprime la sentencia de igualdad para todos, sean quienes gobiernan o quienes son gobernados, siendo así base de toda norma en lo jurídico, estando las demás normas jurídicas subordinadas (Que devienen en menor jerarquía) a ello y en lo político se erige en conjunto de herramientas que legitiman el poder político siendo su fundamento filosófico (Abad, 2003, citado por Muñoz, 2020). Entendida bajo este marco teórico, jurídico y político entendemos a la constitucionalidad como lo que no se opone a lo establecido en la Carta Magna, específicamente nos referimos al especial requisito de admisibilidad en el proceso para que se exoneren pensiones alimenticias.

Requisitos de admisibilidad, son los criterios jurídicos que se establecen para que determinados recursos sean admitidos a trámite por el órgano jurisdiccional encargado de resolver, esclarecer o dirimir respecto a las pretensiones de los litigantes,

sean demandantes o demandados, siendo estas exigencias de carácter formal y respetando el principio de oportunidad de personas naturales o jurídicas y de las excepciones constitucionales o de legalidad (González, 2018). Vincula al auto admisorio que se reviste de procesos como la calificación que es la verificación por los jueces de la existencia del supuesto procesal y la condición de las acciones sin estar incurtidas en causales de inadmisibilidad o improcedencia (Cornejo y Martínez, 2021) según los art.426-427 del C.P.C.

La procedibilidad es definida como los requisitos básicos que deben de producirse para que una acción o trámite administrativo pueda ser ejecutado, teniéndose a ésta como condición necesaria y obligatoria, condición sine qua non.

Con respecto a la admisibilidad, tenemos que un recurso es admitido cuando tiene lo que la ley ha puesto como requisito, siendo acompañado por documentación adicional, pedido completo y preciso; y siendo presentado ante quien tiene la facultad jurisdiccional de tramitarlo.

Referente a la inadmisibilidad de la demanda el art.426 del C.P.C. determina que, los jueces declaren no admisible el recurso en tanto: Se omita el requisito señalado por la ley, exista ausencia de algún anexo legal, pedido no completo o no preciso; o las vías procedimentales propuestas no correspondan a las naturalezas de los petitorios o a los valores de éstos, con la salvedad de que la legislación tenga permitido que sea adaptado. Dándose tales situaciones los jueces ordenarán a los demandantes subsanen las omisiones o defectos en plazos no mayores de 10 días. Al incumplirse ello los expedientes serán archivados (Ministerio de Justicia, 1993).

Constitucionalidad de la norma, es constitucional en tanto su formulación, propuesta, aprobación y entrada en vigencia se ajusta a lo prescrito en la Carta Magna, siendo ésta Carta Magna base del ordenamiento del Estado, siendo ésta, quien lo define como tal (Chanamé et al., citado por García, 2019) deviniendo en un pacto que limita los poderes para el aseguramiento del derecho y libertad del poblador (Hakansson, citado por García, 2019) Es la Constitución que enmarca a la constitucionalidad quien vincula los conceptos de derecho y poder; siendo ésta el medio para que el poder social

devenga en poder estatal, ejerciendo la administración de justicia (Ferrero s/f, citado por García, 2019).

Con respecto al Control Difuso, según el expediente TC N° 01680-2005-AA/TC del 08/11/2006 el control judicial de constitucionalidad de las leyes es competencia de todo órgano jurisdiccional para la declaración de lo inaplicable constitucionalmente de la ley con efectos particulares, en la casuística en que la ley aplicable en la solución de controversias es en forma manifiesta no compatible con la Carta Magna (). Procedimiento también denominado esquema de revisión judicial. Tiene como características: Naturaleza incidental por su origen en un proceso existente, efecto inter partis por cuanto el efecto del control tendrá incidencia en las partes en controversia y como tercera característica es la inaplicabilidad de la norma en cuestión (Sampén, 2022).

El Control Concentrado, tiene representación en el Tribunal Constitucional que es el órgano de control de la Constitución, en el sentido de interpretar postulados constitucionales y la modelación y ordenamiento del alcance de los demás órganos del Estado a fin de que respeten lo constitucionalmente establecido, velando por la institucionalidad de la Nación. Es un modelo de control con inspiración en el americano kelseniano de 1920, también denominado AdHoc (Sampén, 2022), según Santibáñez (Citado por Sampén, 2022) señala que el control de constitucionalidad es una acción política o jurisdiccional cuyo fin es la garantía de la primacía de la Carta Magna, debiendo ser acatada y cumplida por todos los órganos del poder público, de gobierno y gobernados, siendo su principal aplicación a leyes, decretos y resoluciones.

El Control Mixto, en la normatividad peruana, es desde 1979 que se instaura el control mixto y en el artículo 22 del título preliminar del Código Civil de 1986 se dispuso que tras incompatibilidades entre disposiciones constitucionales y legales será preferida la primera (Sampén, 2022).

La demanda de exoneración de alimentos, es un proceso de carácter civil cuya pretensión principal es que el alimentante cumpla con la obligación de dar alimentos en favor de los menores afectados, conjugándose dos criterios para su dación: Las necesidades de quien lo solicita y la posibilidad del denunciado, fijándose de este modo una pensión mensual. Esta demanda tiene como variantes al aumento de alimentos fijada en el artículo 482 de Código Civil, en el mismo artículo se establece la segunda variante que es la reducción de alimentos que podría sustentarse con la disminución de la necesidad del menor o disminución de las posibilidades del obligado alimentario, en el artículo 447 del mismo Código tenemos a la tercera variante que es el prorrateo que es la división de la pensión entre dos obligados a dar alimentos, procedimiento también autorizado por el artículo 95 del Código del Niño y del Adolescente; y finalmente tenemos a la exoneración que sucede cuando el obligado lo solicita por disminución en sus ingresos esto según el artículo 483 del mismo Código, extinción que se produce a la muerte o del obligado o del alimentista esto según el artículo 486 del Código Civil y cese de alimentos (Talavera y Rossel, 2019).

Como sub-Categoría tenemos, Individualización del demandante (Art. 424 CPC), se refiere las generales de ley que permitan la plena identificación e individualización de quien demanda; individualización del demandado (Art. 424 CPC), se refiere las generales de ley que permitan la plena identificación e individualización de quien es demandado; exposición de los hechos (Art. 424 CPC), consiste en el relato breve y conciso de los hechos que dan origen a la presentación del escrito por parte del demandante, estos deben ser objetivos y comprobables; fundamentos de Derecho (Art. CPC), es el relato de toda la normatividad que sirva de soporte para demostrar la vulneración de que se ha sido objeto, conveniente realizar un correcto y fiel citado de dicho cuerpo normativo cuya relación con los hechos materia de controversia deberá directa y petitorio (Art. 424 CPC), Versado en la legalidad de la pretensión principal, el petitorio deberá ser planteado de manera objetiva y clara, evidenciando claridad y coherencia en el relato, no debiendo estar sometido a inobservancias legales o a juicios de valor o criterio de valoración personal.

En la Teoría del Derecho de Familia como parte del Derecho Civil, se tiene conocimiento la doctrina en gran parte respalda la sentencia de que el Derecho de Familia es un apartado que integra al Derecho Civil. Zannoni (1989. Citado por Escalante y Estrada, 2021), la cual explica que “*la familia y las relaciones jurídicas familiares conciernen a situaciones generales de las personas en la sociedad y por ello sostiene que el Derecho de Familia integra el Derecho Civil*”, y añade que los vínculos jurídicos de familia, a saber: Los matrimonios, las filiaciones y las adopciones, no contienen en general eventos de autonomías privadas. (Escalante y Estrada, 2021).

En el derecho de Familia como parte del Derecho Público, encontramos autores como Rébora, Colmo, Spota, entre otros, los cuales defienden esta teoría basándose fundamentalmente en el concepto de que la familia es una institución de Derecho Público y por ende dentro del interés del Estado está que los particulares cumplan sus poderes-funciones en las relaciones jurídicas del Derecho de Familia. Corbo (s/a). Llegando a la conclusión de que: “La presente teoría ha tenido auge en aquellos países en que el Estado tiene una permanente intervención en la vida familiar; en algunos casos se llega al extremo de que los padres actúan, con relación a los hijos como meros delegados del poder estatal”. (Escalante y Estrada, 2021)

En la Teoría Positiva, un tercero responsable no puede realizar el acto sin el consentimiento de los consortes, siendo la voluntad de los mismos que prima en este acuerdo o negocio jurídico, otros conceptos presentes son la libertad y finalmente el consentimiento mutuo, acto jurídico que es refrendado por el Estado, y siendo quien le otorga validez, no pudiendo ser un acto que parta de la voluntad de la autoridad siendo quien someta a los contrayentes (Varsi, 2011).

En la Teoría Negativa, encuentra su razón en la discusión de la admisibilidad para Mazzinghi (s/f, citado por Varsi, 2011) señala que no basta con la voluntad para causar efectos jurídicos sino es la intervención del Estado quien le otorga esta cualidad (Varsi, 2011).

En la Teoría Mixta, si se desea el establecimiento de un negocio jurídico, es la ley quien debe admitir esta producción de efectos jurídicos en base a la voluntad de los contrayentes, no basta la expresión de la sola voluntad (Varsi, 2011).

En la Teoría del legítimo contradictor, lo sentenciado en tema de Estado tiene efectos erga omnes si: La cuestión de Estado es objeto principal de la controversia y no incidental; ausencia de colusión y se ha escuchado al MP, la sentencia se dictó contra el legítimo contradictor o sea quien ha sido demandado, para Liebman si padres e hijos son parte de la controversia, nadie discute el estado resultante de la sentencia, que ellos son los contradictorios principales o primarios, en otro caso un hermano si podría discutir el estado resultante de una acción seguida por un tercero contra otro hermano (Varsi, 2011).

Teoría de Colin y Capitant, para estos autores las sentencias dictadas en cuestión de Estado deberían tener la misma fuerza que otros instrumentos probatorios de filiación en tanto actas de nacimientos o reconocimiento de paternidad, el efecto principal de esta teoría es la inversión del onus probandi o carga de prueba (Varsi, 2011).

Teoría de Planiol y Ripert y de Josserand, se admite el principio de relatividad de efectos de sentencia a excepción de: Caso donde la ley reserva la acción a ciertas personas, lo que se decide en el juicio produce efecto absoluto, dado que no pueden plantear nueva cuestión; y el caso de las acciones constitutivas de estado, por ejemplo, el matrimonio otorga nuevo estado, válido erga omnes, aunque las únicas partes del acto con los contrayentes (Varsi, 2011)

## II. MATERIALES Y MÉTODO

En la presente investigación se utilizó el tipo de estudio básico, ya que estamos tratando de lograr que nuestra realidad sea transformada, esta tipología de investigación incluye a los trabajos experimentales y de teoría que buscan la formulación de nuevos conocimientos a partir de hechos que se pueden observar, no se manipularán las variables (Castro et al., 2023).

El enfoque es cualitativo, ya que este tipo de estudios incluyen a los estudios de caso, investigaciones participativas, al estudio prospectivo, etnografía educativa, cuestionario, grupo de discusión y entrevista, a fin de lograr la sistematización de la experiencia acontecida en determinado campo del conocimiento, sea de manera colectiva o individual. Pero en nuestro caso sólo se obvio la etnografía y el grupo de discusión (Iglesias, 2023).

Diseño de investigación jurídico no experimental socio jurídico explicativo, debido a que la casuística sobre el tema en cuestión será revisada, con ello nos referimos a alguna agrupación de sentencias y otra jurisprudencia pertinente, también es nuestro propósito la observación y análisis de la normatividad vigente (Campbell, 2023).

**Tabla 1**

*Categorización (Enfoque cualitativo)*

<b>Variable</b>	<b>Categorías</b>	<b>Sub Categorías</b>
Constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú	Requisito de admisibilidad	Procedibilidad (Art. 424 y 425 CPC) Admisibilidad (Art. 424 y 425 CPC )
	Constitucionalidad de la norma	Control difuso
		Control concentrado
		Control mixto
	Demanda de exoneración de alimentos	Individualización del demandante (Art. CPC)
		Individualización del demandado (Art. CPC)
		Exposición de los hechos (Art. CPC)

Nota: Esta tabla muestra la variable de la investigación como sus categorías y sub categorías

Tenemos como escenario de estudio al físico que es el juzgado de familia y otros que se crea conveniente del distrito de Chiclayo y el dogmático que está referido al Código Civil, Código Procesal Civil, y a la Constitución Política de nuestro país, y teniendo presente los objetivos de nuestra investigación pasamos a desarrollar y describir los escenarios de estudio y los participantes según cada uno de ellos:

Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos.

Su escenario de estudio es el fundamento socio-jurídico que se empleó para la incorporación del requisito de admisibilidad en la legislación peruana. Sus participantes son la doctrina (Legislación jurisprudencial, artículos científicos, trabajos de investigación, sentencias referentes al tema) y los abogados y jueces expertos en derecho civil de familia.

Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos.

Su escenario de estudio es son los requisitos exigidos en el derecho comparado de demandas alimenticias. Sus participantes son la doctrina (Legislación jurisprudencial, artículos científicos, trabajos de investigación, sentencias referentes al tema) y los abogados y jueces expertos en derecho civil de familia.

Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos

Su escenario de estudio es el impacto jurídico derivado del especial requisito de admisibilidad de demandas de exoneración de alimentos. Sus participantes son la doctrina (Legislación jurisprudencial, artículos científicos, trabajos de investigación,

sentencias referentes al tema) y los abogados y jueces expertos en derecho civil de familia.

Las características de los sujetos que participan de este trabajo de investigación serán 4 jueces y 6 abogados expertos en temas de familia y por ende en Derecho Civil. Se utilizó el muestreo por saturación, que no requiere el empleo de la estadística para su determinación.

Los criterios de inclusión sería con la Profesión principal Derecho con ejercicio laboral mayor a 5 años y tener como centro laboral los juzgados de familia de Motupe, así como una experiencia laboral en Derecho de Familia.

En los Criterios de exclusión estarían las personas con Profesión principal otras áreas del conocimiento, ejercicio laboral menor a 5 años, centro laboral distinto a los juzgados de familia de Motupe y no contar con experiencia laboral en Derecho de Familia.

La estrategia de muestreo será el muestreo por saturación; que se refiere a la toma de tantos participantes como sea necesario, esto hasta completar o saturar la cualidad y cantidad de información y datos que requerimos para llevar adelante nuestra investigación (Schwab, 2023).

Técnicas de recolección de datos, con el objetivo de identificar el fundamento socio-jurídico que, fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos, se determinó emplear la técnica de la revisión documental, y el instrumento: Guía de análisis documental; porque realizaremos la revisión de material bibliográfico, con lo cual determinaremos en qué estado se encuentra la categoría de investigación, siendo sus fuentes textos bibliográficos, el Código Civil, el Código Procesal Civil, la Carta Magna peruana, artículos científicos, legislación jurisprudencial y trabajos de investigación de pre y post grado. Para el caso de los jueces y abogados tendremos que utilizar a la técnica de la entrevista con el instrumento guía de entrevista.

A fin de realizar la identificación de los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos, hemos determinado emplear la técnica de la revisión documental, y el instrumento: Guía de análisis documental; porque realizaremos la revisión de material bibliográfico, con lo cual determinaremos en qué estado se encuentra la categoría de investigación, siendo sus fuentes textos bibliográficos, el Código Civil, el Código Procesal Civil, la Carta Magna peruana, artículos científicos, legislación jurisprudencial y trabajos de investigación de pre y post grado. Para el caso de los jueces y abogados tendremos que utilizar a la técnica de la entrevista con el instrumento guía de entrevista.

Para conocer el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos, emplearemos la técnica de la revisión documental, y el instrumento: Guía de análisis documental; porque realizaremos la revisión de material bibliográfico, con lo cual determinaremos en qué estado se encuentra la categoría de investigación, siendo sus fuentes textos bibliográficos, el Código Civil, el Código Procesal Civil, la Carta Magna peruana, artículos científicos, legislación jurisprudencial y trabajos de investigación de pre y post grado. Para el caso de los jueces y abogados tendremos que utilizar a la técnica de la entrevista con el instrumento guía de entrevista.

En los instrumentos de recolección de datos tenemos a la guía de análisis documental, que es un instrumento de registro de información contenida en un

documento para efectos de investigación científico, aunque también es aconsejado su uso en otros campos de conocimiento, tiene como características la oferta de panoramas transculturales, históricos, y bibliográficos del objeto de estudio, permitiendo un panorama amplio de acercamiento al mundo real permitiendo el conocimiento del área de investigación, autores de mayor realce y metodologías de análisis entre otras bondades más (González y Sadier, 2023). En nuestro estudio recurrimos al análisis de panoramas bibliográficos, cuyos resultados fueron contrastados con las entrevistas a expertos en la temática abordada.

En la Guía de entrevista se sabe que es un instrumento producto de la técnica de entrevista cuya utilidad es el recojo de información, se constituye por un conjunto de preguntas formuladas en la línea de las dimensiones en las que se compone de una variable determinada, preguntas o reactivos que versarán sobre la obtención del conocimiento, actitud o conducta de los participantes del estudio en un momento dado del tiempo y de determinado espacio (SINEACE, 2020).

Nuestro instrumento consistió en 4 preguntas para el objetivo general, 3 para el primer objetivo específico, 2 para el segundo objetivo específico y 3 para el tercer objetivo específico, haciendo un total de 12 preguntas.

Fue validada por 2 abogados con grado de maestría y 1 economista metodólogo con grado de maestría .

Para la recolección de datos, los instrumentos a ser aplicados en esta etapa son la guía de entrevista a expertos conocedores del tema de investigación como jueces y abogados y la guía de análisis documental a fuentes como: Textos bibliográficos, el Código Civil, el Código Procesal Civil, la Carta Magna peruana, artículos científicos, legislación jurisprudencial y trabajos de investigación de pre y post grado. Con esta información se elaborarán los cuadros y tablas respectivos para poder formular la discusión de resultados para posteriormente culminar con la formulación de nuestras conclusiones y finalmente proponer algunas recomendaciones que consideremos pertinente, en el marco de nuestros objetivos.

Procedimiento de análisis de datos, después de obtener la aceptación y firma del consentimiento informado por parte de los entrevistados, se aplicó una guía de entrevista para recopilar información. Todos los entrevistados completaron toda la documentación necesaria. Con estos datos, se verificaron los presupuestos teóricos previamente encontrados en la revisión documental y bibliográfica, que se había realizado mediante el uso de fichas de revisión bibliográfica y de documentos.

Además, se llevó a cabo la redacción de los resultados organizados por subcategorías, seguida de una discusión en la que se analizó la información. Finalmente, se elaboraron las conclusiones y recomendaciones del estudio.

En cuanto a la recopilación de información de artículos científicos, trabajos de tesis y sentencias de diferentes operadores de justicia, se siguió un proceso similar. Se creó una matriz de sistematización cualitativa que incluía detalles como el autor, año, fecha, título, objetivos, conclusiones y recomendaciones de cada pieza documental revisada.

Como **criterios éticos**, en investigación con personas que seguimos para este trabajo son los siguientes:

Respeto por las personas, reconocemos la importancia de tratar a cada individuo de manera personalizada, respetando su autonomía personal. Si es necesario, nos aseguramos de proteger su bienestar y seguir un procedimiento cuidadoso que se basará en el documento de conocimiento informado, el cual es obligatorio antes de realizar las entrevistas.

Beneficencia, nos comprometemos a actuar en beneficio de las personas participantes, evitando cualquier forma de maltrato que pueda afectar su bienestar. Nuestro trabajo tiene como objetivo proponer soluciones a problemáticas diarias detectadas, en consonancia con nuestro compromiso social.

Justicia, garantizamos un trato justo a todos los participantes en la investigación, así como una distribución equitativa de los resultados obtenidos. Los hallazgos de nuestra investigación serán compartidos con la comunidad a nivel internacional, nacional, regional o local, y estarán disponibles inicialmente en el repositorio de la universidad que nos hospeda (DSEBUSA, 1979).

### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1. Resultados

**Tabla 2**

*Resultados de la aplicación de la guía de entrevista sobre el objetivo general. Primera pregunta.*

<b>Pregunta 1: ¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada constitucional?</b>		
<b>E-1 Abogado</b>	<b>E-2 Abogado</b>	<b>E-3 Abogado</b>
Para que una norma sea considerada constitucional debe de cumplir con los requisitos de nuestro ordenamiento jurídico y que no vaya en contra de este último.	Es necesario contar con la jerarquía normativa, que no contradiga principios constitucionales ni contravenga los derechos fundamentales.	Se podría considerar a aquella norma básica del ordenamiento jurídico de un Estado, encargada de establecer la regulación jurídica del poder político y que defiende los derechos humanos.
<b>E-4 Juez</b>	<b>E-5 Juez</b>	<b>E-6 Abogado</b>
Simplemente que no atente contra los derechos fundamentales de las personas.	Cuando es emitida de acuerdo con un procedimiento constitucional, así como las leyes, normas, decretos, etc. Con respecto a la forma, se requiere que el contenido de la norma no trasgreda los principios reconocidos por la constitución.	Que dicha norma sea emitida por un órgano que tenga facultades normativas. Que tenga el procedimiento exigido por ley. Que respete las normas de mayor jerarquía. Que el órgano que las emite sea competente.
<b>E-7 Juez</b>	<b>E-8 Juez</b>	<b>E-9 Abogado</b>
Que sea emitido por el órgano competente o facultado para hacerlo; y sobre todo que este en concordancia con los principios y deberes constitucionales.	El presupuesto, idóneo es que esté sujeta a rango de ley.	Cuando los magistrados respetan los precedentes y jurisprudencia del Tribunal Constitucional
<b>E-10 Abogado</b>		
Las normas son válidas porque han cumplido con los requisitos básicos de creación de una norma del ordenamiento jurídico estatal. Las leyes a las que se refiere la Constitución solo pueden ser emitidas por el Congreso de la República del Perú y para ser válidas deberán seguir un procedimiento de producción que está especificado en el artículo 107 y siguientes de la Constitución.		

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 3**

*Resultados de la aplicación de la guía de entrevista sobre el objetivo general. Segunda pregunta.*

<b>Pregunta 2: ¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada inconstitucional?</b>		
<b>E-1 Abogado</b>	<b>E-2 Abogado</b>	<b>E-3 Abogado</b>
Todo lo contrario, a la respuesta de la pregunta anterior, que dicha norma sea contraria a lo señalado por nuestra Constitución.	El primer presupuesto es que se contradictorio a algún precepto constitucional, que pretenda subyugar o reprimir algún mandato establecido por la carta magna.	Aquella normativa que va en contra de nuestra constitución o también llamada carta magna.
<b>E-4 Juez</b>	<b>E-5 Juez</b>	<b>E-6 Abogado</b>
Hacemos referencia cuando dicha norma atenta en contra los derechos humanos.	Que no se respete el procedimiento que se ha establecido para la norma o en otro supuesto sería que vulnere algún derecho constitucional o frente a un principio establecido en la constitución.	Cuando el órgano que las emite es incompetente. Cuando se emite sin el procedimiento de ley. Cuando no respeta el orden jerárquico de las normas. Cuando es emitido por quien no tiene facultades normativas.
<b>E-7 Juez</b>	<b>E-8 Juez</b>	<b>E-9 Abogado</b>
Este en contradicción a los derechos fundamentales. Exista contradicción con una norma del mismo rango sin superar el tema de proporcionalidad, necesidad e idoneidad.	Que, no exista sustento jurídico.	Cuando violentan los derechos de las partes, por ejemplo, el derecho a la debida defensa, la condición de igualdad de armas ante un tribunal
<b>E-10 Abogado</b>		
Para que una norma sea declarada inconstitucional cuando la totalidad de su contenido dispositivo o normativo es contrario a la Constitución.		

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 4**

*Resultados de la aplicación de la guía de entrevista sobre el objetivo general. Tercera pregunta.*

<b>Pregunta 3: ¿Según su experiencia, la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional? ¿Por qué?</b>		
<b>E-1 Abogado</b>	<b>E-2 Abogado</b>	<b>E-3 Abogado</b>
Sería inconstitucional, lo que plasma el CPC es claro, exige estar al día de la pensión de alimentos para solicitar la exoneración, y esto último no guarda concordancia con lo señala nuestra Carta Magna, lo cual señala que tenemos derecho a la tutela jurisdiccional.	Inconstitucional, porque la demanda surge sus efectos desde el momento posterior a su presentación, no se puede pretender eliminar una obligación pre establecida por una sentencia, ya que esta obligación puede ser cobrada de múltiples maneras; lo que se debate en el tema de la exoneración de alimentos son puntos centrales como: la desaparición del estado de necesidad, la incapacidad del obligado en cuanto a la prestación, y si existe alguna causal que permita continuar con la prestación en caso el alimentista sea mayor de edad.	Según lo tipificado y las exigencias, sería inconstitucional, aunque los jueces de paz letrado, mixtos y especializado de familia, existe un acuerdo plenario en el cual queda a criterio de cada uno, viendo la circunstancia del caso
<b>E-4 Juez</b>	<b>E-5 Juez</b>	<b>E-6 Abogado</b>
Constitucional, porque solo está exigiendo que se cumpla con el derecho fundamental reconocido previamente en el proceso de alimentos.	Aunque muchos interpretes señalen que es inconstitucional; en lo personal considero que es constitucional, porque no afecta ningún principio o derecho fundamental, y es verdad que establece un requisito, pero este se contracta con el derecho de los menores, de tener una pensión alimenticia al día.	Según mi experiencia, tal requisito es inconstitucional porque vulnera el derecho de acceso a la justicia para el demandado que no puede acreditar estar al día en alimentos.
<b>E-7 Juez</b>	<b>E-8 Juez</b>	<b>E-9 Abogado</b>
Inconstitucional, porque vulnera derechos de la tutela jurisdiccional efectiva, teniendo en cuenta que la sola interposición de la demanda no afecta el derecho del alimentista, siendo obligación del juzgador emitir un pronunciamiento sobre el fondo.	A opinión propia, sería constitucional, debido a que debe estar sujeta a serias normas y acapices legales.	Constitucional en caso de que el obligado será una persona discapacitada
<b>E-10 Abogado</b>		
Inconstitucional. Porque la aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil en el proceso Reducción de Alimentos vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentario, está pensado el estado de necesidad del alimentista y no de quien tenga las posibilidades de otorgarlo		

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 5**

*Resultados de la aplicación de la guía de entrevista sobre el objetivo general. Cuarta pregunta.*

<b>Pregunta 4: ¿Existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos? ¿Podría describirlos?</b>		
<b>E-1 Abogado</b>	<b>E-2 Abogado</b>	<b>E-3 Abogado</b>
Sí, la exigencia de este artículo atenta contra nuestro derecho fundamental como es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, y no solo la mencionada sino también el debido proceso.	Ha entrado en contradicción con un precepto constitucional como es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, posteriormente se desarrolla en el Artículo I del Título Preliminar del CPC y la facultad de recurrir a un órgano jurisdiccional establecido en el Artículo 2 del mismo cuerpo normativo, no obstante, al establecerse un requisito especial de admisibilidad interpone una valla más alta que no va en consonancia con el espíritu de las otras normas.	Sí, el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos tipificada en el Código Procesal Civil entra en contradicción con el derecho a la tutela jurisdiccional.
<b>E-4 Juez</b>	<b>E-5 Juez</b>	<b>E-6 Abogado</b>
En algunos casos se podría hablar del principio a la tutela jurisdiccional, sin embargo, cada juez en lo que respecta exoneración de alimentos, admite la demanda de acuerdo con su criterio, ya que dicha exigencia algunos jueces la toman al momento de admitir la demanda, y otros requieren dicha exigencia antes de admitir sentencia.	Sí, siempre se alega el tema de la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso, y esto se contraponen ante el requisito de la exoneración de alimentos, ya que muchas veces los justiciables que solicitan este tipo de demandas no están al día de las pensiones, es por ello por lo que para admitir su demanda señalan o tienen presente dicha contradicción.	A mi parecer se contraponen el derecho a la tutela judicial efectiva con la norma que exige que la persona que demanda exoneración de alimentos se encuentre al día con la pensión,
<b>E-7 Juez</b>	<b>E-8 Juez</b>	<b>E-9 Abogado</b>
El derecho de los alimentos – Art. 472 del código civil. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva - Art. 139inciso 3 de la constitución política del Perú.	Suelen ser normas encontradas en el artículo 565 del CPC.	Código Civil 483° “El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad.
<b>E-10 Abogado</b>		
Artículo 483°, el cual regula la exoneración de la obligación alimenticia, en los siguientes términos: “El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia.		

Fuente: Elaboración propia

**Descripción:**

Según los entrevistados los presupuestos para que una norma sea constitucional debe de cumplir con los requisitos de nuestro ordenamiento jurídico y que no vaya en contra de este último, cuente con contar con la jerarquía normativa, que no contradiga principios constitucionales ni contravenga los derechos fundamentales; y simplemente que no atente contra los derechos fundamentales de las personas. Mientras que para que sea inconstitucional, el primer presupuesto es que se contradiga a algún precepto constitucional, que pretenda subyugar o reprimir algún mandato establecido por la carta magna; y que no se respete el procedimiento que se ha establecido para la norma o en otro supuesto sería que vulnere algún derecho constitucional o frente a un principio establecido en la constitución. Respecto a si la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional; es inconstitucional, porque la demanda surge sus efectos desde el momento posterior a su presentación, no se puede pretender eliminar una obligación pre establecida por una sentencia, ya que esta obligación puede ser cobrada de múltiples maneras; lo que se debate en el tema de la exoneración de alimentos son puntos centrales como: la desaparición del estado de necesidad, la incapacidad del obligado en cuanto a la prestación, y si existe alguna causal que permita continuar con la prestación en caso el alimentista sea mayor de edad, aunque una minoría manifestó lo contrario. Además, señalan que existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos, porque ha entrado en contradicción con un precepto constitucional como es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, posteriormente se desarrolla en el Artículo I del Título Preliminar del CPC y la facultad de recurrir a un órgano jurisdiccional establecido en el Artículo 2 del mismo cuerpo normativo, no obstante, al establecerse un requisito especial de admisibilidad interpone una valla más alta que no va en consonancia con el espíritu de las otras normas.

**Tabla 6**

*Resultados de la aplicación de la guía de entrevista sobre el primer objetivo específico.  
Primera pregunta.*

<b>Pregunta 1: ¿Conoce usted algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?</b>		
<b>E-1 Abogado</b>	<b>E-2 Abogado</b>	<b>E-3 Abogado</b>
Asegurar que los demandados cumplan con su obligación ante los alimentistas y estos no sean perjudicados con respecto a su subsistencia.	Si bien, no conozco a detalles los fundamentos que se dieron en la exposición de motivos de la norma, lo que resalta aquí es que se busca resguardar el bien superior del niño, o garantizar la eficacia de la prestación de los alimentos a favor del alimentista.	Considero que el fundamento fue asegurar el pago de alimentos a favor del alimentista y que este una mejor calidad de vida con los ingresos económicos para su subsistencia.
<b>E-4 Juez</b>	<b>E-5 Juez</b>	<b>E-6 Abogado</b>
Sí, asegurar el cumplimiento de pago de las pensiones de alimento sobre el proceso anterior en el que ahora demandante fue demandado.	Sí, su fundamento básico es que busca a quienes soliciten no solo la exoneración sino también la reducción de alimentos que son los demandados u obligados no tenga deudas pendientes, que estén al día en el pago de las pensiones, de tal manera que el derecho de los menores alimentistas no se vea afectado.	El fundamento social yace en el hecho de que en la realidad quien demanda exoneración de alimentos casi siempre se encuentra retrasado en la pensión de alimentos.
<b>E-7 Juez</b>	<b>E-8 Juez</b>	<b>E-9 Abogado</b>
La protección al alimentista, cuidando que los obligados incumplan con la pensión fijada.	La carga familiar, la expectativa económica, fuerza humana de acuerdo al caso.	Elementos externos como recesión económica, desempleo, incapacidad física o mental, salud en mal estado, entre otros.
<b>E-10 Abogado</b>		
Es claro y a la vez saludable que el fundamento social, es de favorecer al alimentista.		

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 7**

*Resultados de la aplicación de la guía de entrevista sobre el primer objetivo específico.  
Segunda pregunta.*

<b>Pregunta 2: ¿Conoce usted algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?</b>		
<b>E-1 Abogado</b>	<b>E-2 Abogado</b>	<b>E-3 Abogado</b>
Asegurar que se cumpla con el mandato judicial	Respecto al fundamento normativo, puede advertir que este subyace a un	El fundamento jurídico es asegurar que se cumpla con el derecho del

que se dio a través de una sentencia sobre el pago de pensiones y que prevalezca el derecho alimentario.	principio que obedece al establecimiento de requisitos para la admisibilidad de la demanda, en donde se pueden establecer varias como la del especial requisito (estar al día con los alimentos), pero este no debe ser contradictorio con la garantía al acceso a la justicia del demandante.	alimentista, de que tenga una mensualidad segura de ingresos económicos y se respete la sentencia que se emitió al momento de asignarle una pensión a esta persona.
<b>E-4 Juez</b>	<b>E-5 Juez</b>	<b>E-6 Abogado</b>
Sí, garantizar el derecho alimentario.	Sí, la constitución regula como principio y derecho e incluso obligación para los padres velar por los alimentos de sus hijos.	Lo que se presenta es que mediante esa norma se evite y reduzcan el porcentaje de casos de omisión a la asistencia familiar.
<b>E-7 Juez</b>	<b>E-8 Juez</b>	<b>E-9 Abogado</b>
La protección al principio del interés superior del niño.	Que se encuentre cumpliendo a cabalidad el pago de pensión alimentaria teniendo en cuenta lo que dispone el juez en el proceso judicial en marcha.	Este al día de las pensiones de acuerdo a la sentencia
<b>E-10 Abogado</b>		
Dado que alimentos son un derecho fundamental de atención prioritaria, reconocidos en nuestra Constitución Política		

Fuente: Elaboración propia

## Tabla 8

*Resultados de la aplicación de la guía de entrevista sobre el primer objetivo específico. Tercera pregunta.*

### **Pregunta 3: ¿Qué significa para usted, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?**

<b>E-1 Abogado</b>	<b>E-2 Abogado</b>	<b>E-3 Abogado</b>
Aunque exista controversia sobre la constitucionalidad de este, es importante señalar que ahora los obligados ven la manera de estar al día de las pensiones para pedir la exoneración de alimentos, con esto se da cumplimiento al sistema normativo y el alimentista no se ve afectado.	Jurídicamente significa que el legislador establece vallas mayores que permiten garantizar la prestación de alimentos del beneficiario, pero lo que el legislador olvida es que existen otras maneras de hacerlo sin vulnerar aspectos esenciales como el acceso a la justicia. Socialmente esto si genera un impacto positivo, puesto que quien pretenda exoneración de los alimentos tendrá que encontrarse en calidad de no adeudo, garantizando con ello la prestación de los alimentos.	Desde el punto de vista jurídico tal vez un poco controvertido por el tema de que el especial requisito sea inconstitucional, sin embargo, en el tema social fue beneficioso para el alimentista, que de alguna manera no se podrá omitir sus derechos.
<b>E-4 Juez</b>	<b>E-5 Juez</b>	<b>E-6 Abogado</b>
La búsqueda de asegurar el pago de pensiones de alimentos que usualmente	Significa un buen aporte para el cumplimiento de las obligaciones alimenticias; asimismo que el deudor	Para mí, la incorporación de la norma tiene como fin principal el reducir el índice

no son cancelados oportunamente de acuerdo con el mandato de la sentencia de alimentos.	alimentario este al día de las pensiones y por encima de todo garantizar el interés superior del niño y más aun teniendo en cuenta que el derecho alimentario es un derecho fundamental.	de casos de incumplimiento del pago de alimentos.
---	--	---

<b>E-7 Juez</b>	<b>E-8 Juez</b>	<b>E-9 Abogado</b>
Desde el ámbito social se aprecia como una decisión acertada para los acreedores alimentarios; sin embargo, desde el punto de vista jurídico, la sola involucración de la protección del interés superior del niño no satisface las necesidades debidas; toda vez que la interposición de la demanda no afecta el derecho del alimentista.	Es de suma importancia, debido que de un buen fundamento descrito dependerá la admisibilidad de cada demanda.	Una salida legal para los obligados, a veces pasan por grandes necesidades como empleo, despido laboral, salud, incapacidad, elementos externos que impiden cumplir con su obligación.

<b>E-10 Abogado</b>
Ello debería traducirse en una sentencia que satisfaga las necesidades de quien los pide de acuerdo a las posibilidades de quien deba prestarlos, esto atendiendo a un criterio de justicia distributiva.

Fuente: Elaboración propia

### **Descripción:**

Respecto a si conoce algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil, señalan al aseguramiento el pago de alimentos a favor del alimentista y que este una mejor calidad de vida con los ingresos económicos para su subsistencia. Sobre el conocimiento de algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil, señalaron que se puede advertir que este subyace a un principio que obedece al establecimiento de requisitos para la admisibilidad de la demanda, en donde se pueden establecer varias como la del especial requisito (estar al día con los alimentos), pero este no debe ser contradictorio con la garantía al acceso a la justicia del demandante. Sobre el significado de que, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos, señalaron que jurídicamente significa que el legislador establece vallas mayores que permiten garantizar la prestación de alimentos del beneficiario, pero lo que el legislador olvida es que existen otras maneras de hacerlo sin vulnerar aspectos esenciales como el

acceso a la justicia. Socialmente esto si genera un impacto positivo, puesto que quien pretenda exoneración de los alimentos tendrá que encontrarse en calidad de no adeudo, garantizando con ello la prestación de los alimentos y que un buen aporte para el cumplimiento de las obligaciones alimenticias; asimismo que el deudor alimentario este al día de las pensiones y por encima de todo garantizar el interés superior del niño y más aun teniendo en cuenta que el derecho alimentario es un derecho fundamental.

**Tabla 9**

*Resultados de la aplicación de la guía de entrevista sobre el segundo objetivo específico. Primera pregunta.*

<b>Pregunta 1: ¿Podría usted, describir los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú?</b>		
<b>E-1 Abogado</b>	<b>E-2 Abogado</b>	<b>E-3 Abogado</b>
El requisito especial que existe se tipifica en el Artículo 565-A, el cual consiste en que el demandado acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria	Que exista una obligación preestablecida, que se encuentre en vigencia y rigor la misma, que exista alguna causal o circunstancia que impida que el obligado pueda prestar los alimentos sin poner en riesgo su propia subsistencia.	Requisitos de detallan varios según nuestra CPC, sin embargo, en el tema creo que es primordial el tema de estar al día con las pensiones de alimentos.
<b>E-4 Juez</b>	<b>E-5 – Juez</b>	<b>E-6 – Abogado</b>
Los requisitos para una demanda están señalados dentro del Código Procesal Civil, sin embargo, respecto al tema de exoneración de alimentos, existe un requisito especial, el cual consiste en estar al día de las pensiones de alimento y está tipificado en el Artículo 565-A.	Los requisitos para una demanda están señalados dentro del Código Procesal Civil, sin embargo, respecto al tema de exoneración de alimentos, existe un requisito especial, el cual consiste en estar al día de las pensiones de alimento. Con respecto al tema de fondo se habla del presupuesto que haya desaparecido el estado de necesidad del alimentista o que no haya posibilidades por parte del alimentario de seguir cumpliendo con la obligación alimentaria.	A parte de los demás requisitos exigidos por la ley, el demandante debe acreditar estar al día en el pago de la pensión alimenticia.
<b>E-7 – Juez</b>	<b>E-8 - Juez</b>	<b>E-9 Abogado</b>
Los requisitos generales establecidos en el Art. 424 y 425 del código procesal civil y como requisito especial el acreditar estar al día con el pago de la pensión alimenticia.	Medio probatorio donde se disminuye el ingreso de modo que no pueda atender su subsistencia.	Son muchos: este al día de sus pagos de pensiones Tenga un accidente que lo deje incapacitado de por vida Cuando el hijo cumple mayoría de edad y no estudia una profesión Cuando el menor hijo fallece
<b>E-10 Abogado</b>		
Los requisitos contenidos en los artículos 424 del Código Procesal Civil, y son aplicables en casos donde el alimentista es un menor de edad y como en aquellos donde ha cumplido la mayoría de edad conforme a		

los supuestos excepcionales regulados en la ley, y estos son:

1.- La designación del Juez ante quien se interpone. 2.- El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante y el domicilio procesal electrónico, constituido por la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial de acuerdo a la Ley 30229. 3.- El nombre y dirección domiciliaria del representante o apoderado del demandante, si no puede comparecer o no comparece por sí mismo. 4.- El nombre y dirección domiciliaria del demandado. Si se ignora esta última, se expresará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda. 5.- El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide. 6.- Los hechos en que se funde el petitorio, expuestos enumeradamente en forma precisa, con orden y claridad. 7.- La fundamentación jurídica del petitorio. 8.- El monto del petitorio, salvo que no pudiera establecerse. 9.- El ofrecimiento de todos los medios probatorios. 10.- La firma del demandante o de su representante o de su apoderado y la del abogado, la cual no será exigible en los procesos de alimentos y de declaración judicial de paternidad.

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 10**

*Resultados de la aplicación de la guía de entrevista sobre el segundo objetivo específico.  
Segunda pregunta.*

**Pregunta 2: ¿Podría usted describir los requisitos exigidos en otros países o regiones para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

<b>E-1 Abogado</b>	<b>E-2 Abogado</b>	<b>E-3 Abogado</b>
Tengo conocimiento que en el derecho colombiano para pedir la exoneración de alimentos no se tipifica el especial requisito de estar al día con las pensiones.	Sí existe un impacto, y este es negativo, puesto que el demandante no podrá demandar la exoneración de alimentos sino se encuentra al día, y esto se agrava si es que el obligado se encuentra en una situación de vulnerabilidad económica que no le permita prestar eficazmente los alimentos, acarreado posteriores consecuencias jurídicas que pueden desembocar en consecuencias legales que pueden llegar hasta procesos penales.	Desconozco.
<b>E-4 Juez</b>	<b>E-5 Juez</b>	<b>E-6 Abogado</b>
No desconozco.	No, Desconozco.	Desconozco.
<b>E-7 Juez</b>	<b>E-8 Juez</b>	<b>E-9 Abogado</b>
No tengo conocimiento de la exigencia de algún requisito en otros países.	Que el alimentista, tomas las riendas de manera independiente, existiendo hijo y conyugue.	Código Civil Colombiano: Mayoría de edad, capacidad económica, petición formal por parte del hijo para cesar la pensión.
<b>E-10 Abogado</b>		
Podrá acudir a los tribunales para solicitar el cese del pago en los siguientes casos:		
1. Si su(s) hijo(s) cumple (n) 21 años de edad y no se encuentran estudiando una profesión u oficio.		
2. Los hijos cumplen 28 años de edad siempre y cuando estén estudiando una profesión u oficio.		
3. Cuando el hijo (a) contrae matrimonio. El matrimonio cambia la situación que sustentaba el derecho de		

---

recibir la pensión alimentaria.

4. Que la persona que goza de la pensión trabaje y se pueda mantener, asimismo.

Requisitos:

1. Certificado de nacimiento del alimentario.

2. Copia autorizada de sentencia de fecha, en causa de alimentos menores caratulados

3. Certificado de residencia de la demandada.

4. Certificado de mediación frustrada.

---

Fuente: Elaboración propia

### **Descripción:**

Sobre la descripción de los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú, señalaron: Que exista una obligación preestablecida, que se encuentre en vigencia y rigor la misma, que exista alguna causal o circunstancia que impida que el obligado pueda prestar los alimentos sin poner en riesgo su propia subsistencia. Y sobre esta exigencia en otros países manifestaron: En el derecho colombiano para pedir la exoneración de alimentos no se tipifica el especial requisito de estar al día con las pensiones; y que si existe un impacto, y este es negativo, puesto que el demandante no podrá demandar la exoneración de alimentos sino se encuentra al día, y esto se agrava si es que el obligado se encuentra en una situación de vulnerabilidad económica que no le permita prestar eficazmente los alimentos, acarreando posteriores consecuencias jurídicas que pueden desembocar en consecuencias legales que pueden llegar hasta procesos penales.

### **Tabla 11**

*Resultados de la aplicación de la guía de entrevista sobre el tercer objetivo específico.*

*Primera pregunta.*

---

**Pregunta 1: ¿De acuerdo con su experiencia, existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

---

<b>E-1 Abogado</b>	<b>E-2 Abogado</b>	<b>E-3 Abogado</b>
Sí, la misma controversia que se tiene entre los justiciables, el cual consiste si el especial requisito para pedir la reducción o exoneración de alimentos es constitucional o inconstitucional.	No, porque realmente lo que asegura el cumplimiento de la prestación de los alimentos son medidas que permitan cautelar los bienes, asimismo otras de índole conciliatorio, que no contravengan a un principio	Sí, impacto al existir la controversia, y esto lo utilizar a su favor cada abogado litigante, siendo que hasta hoy en día es un tema muy debatido en los juzgados.

---

elemental como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.		
<b>E-4 Juez</b>	<b>E-5 Juez</b>	<b>E-6 Abogado</b>
Podría ir en contra del principio de la tutela jurisdiccional.	Si, el que los abogados de los demandados, ahora demandantes respecto a este requisito se basan en el derecho de la tutela jurisdiccional efectiva para interponer una demanda de exoneración de alimentos cuando no están al día de las pensiones.	El impacto jurídico que se podría presentarse sería un proceso de inconstitucional en caso de deniegue un derecho por falta de presentar dicho requisito.
<b>E-7 Juez</b>	<b>E-8 Juez</b>	<b>E-9 Abogado</b>
Ninguno, toda vez que existen otras alternativas para garantizar el cumplimiento de la pensión.	No, el requisito de la admisibilidad siempre debe contar con los fundamentos jurídicos para que de esta forma pueda ejecutarse el proceso.	Claro que sí se genera en toda resolución o sentencia un precedente, una jurisprudencia, una casación al respecto, lo que se convierte en una norma para futuros casos.
<b>E-10 Abogado</b>		
En la actualidad muchas personas no cuentan con el amparo del estado, pues encuentran al solicitar tutela jurisdiccional efectiva, al intentar hacer valer su derecho de acción, y se ven vulnerados y obligados a seguir otorgando una pensión de alimentos aun a costa de su propia subsistencia.		

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 12**

*Resultados de la aplicación de la guía de entrevista sobre el tercer objetivo específico. Segunda pregunta.*

**Pregunta 2: ¿Cree usted que la exigencia del especial requisito de admisibilidad estaría solucionando conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos?**

<b>E-1 Abogado</b>	<b>E-2 Abogado</b>	<b>E-3 Abogado</b>
Sí, en parte, por un lado se está dando cumplimiento con las pensiones de alimentos en cuanto a las personas que solicitan exoneración de alimentos, y por otro lado trae controversia entre los justiciables por el tema de la constitucionalidad del especial requisito de exoneración.	No, porque realmente lo que asegura el cumplimiento de la prestación de los alimentos son medidas que permitan cautelar los bienes, asimismo otras de índole conciliatorio, que no contravengan a un principio elemental como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.	Con respecto al cumplimiento de las obligaciones alimentarias, sí; desde el punto de vista que los demandados y ahora demandantes se preocupan por estar al día con las pensiones para interponer su demanda de exoneración.

<b>E-4 Abogado</b>	<b>E-5 Abogado</b>	<b>E-6 Abogado</b>
En cierta medida, porque en la mayoría de los casos los ahora demandante cumplen con su obligación de pago de pensiones antes de que se emita la sentencia de exoneración.	Sí, porque muchas veces para interponer una demanda de exoneración de alimentos el demandado tiene que estar al día.	Si creo que estarías solucionando algunos conflictos existentes, dado que se está actuando según lo normado por la ley para atender al interés superior del niño.
<b>E-7 Juez</b>	<b>E-8 Juez</b>	<b>E-9 Abogado</b>
Hasta la fecha no, los procesos penales que se derivan del incumpliendo cada vez son mayores.	Sí, de acuerdo a ello se puede verificar y probar el incumplimiento existente.	Por supuesto que sí, lamentablemente una parte sea afectada, en este caso el menor, al verse afectado su derecho alimentista al tener un padre que tiene limitaciones como economía , salud, entre otros factores externos que impiden su obligación.
<b>E-10 Abogado</b>		
El requisito de admisibilidad previsto en el artículo 565-A del Código Procesal Civil, no cumple con su finalidad de garantizar la ejecución de las sentencias de alimentos, siendo el mencionado requisito, no adecuado para solucionar el problema social que pretendía afrontar.		

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 13**

*Resultados de la aplicación de la guía de entrevista sobre el tercer objetivo específico. Tercera pregunta.*

**Pregunta 3: ¿Cuál habría sido la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

<b>E-1 Abogado</b>	<b>E-2 Abogado</b>	<b>E-3 Abogado</b>
La puesta política desconozco, la social sería que no perjudique la existencia y la calidad de vida de los alimentistas, y jurídica dar cumplimiento a la sentencia y el derecho fundamental alimentario.	Políticamente salvaguardar los intereses de los más desprotegidos, socialmente se busca la protección de los más débiles y de la prestación eficaz de los alimentos y jurídicamente el establecimiento de requerimientos que buscan un estatus de garantía jurídica.	En general considero que fue asegurar que se cumpla con las normas establecidas en los diferentes libros que regulan <b>nuestro</b> ordenamiento jurídico y por otra parte asegurar que el alimentista no llegue a estar desamparado.
<b>E-4 Juez</b>	<b>E-5 Juez</b>	<b>E-6 Abogado</b>

Asegurar que el alimentario cumpla con su obligación de los pagos a favor del alimentista y que a este último no se le vulnere su derecho alimentario.	No, desconozco.	A mi modo de ver, ha sido en todo caso una apuesta populista, dado que al calor de aquellos tiempos eso era lo que los pobladores esperaban de los legisladores.
--	-----------------	--

<b>E-7 Juez</b>	<b>E-8 Juez</b>	<b>E-9 Abogado</b>
Evitar incumplimiento por parte de los deudores alimenticios.	La veracidad y la legalidad que desenlaza cada proceso judicial.	Política: Lo hace el ejecutivo, donde propone requisitos elementales para la presente figura jurídica como es la exoneración de alimentos Social: Identificar los problemas sociales y a ello le agrego los económicos del alimentista Jurídica: se encarga el congreso se emitir normas, leyes, acorde a las necesidades que aparecen hoy en día, lo cual la norma no lo contempló en su momento.

<b>E-10 Abogado</b>
Claro está que es garantizar la ejecución de las sentencias de alimentos, pero existen mecanismos realmente eficaces para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria como es: el proceso de omisión a la asistencia familiar y la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos.

Fuente: Elaboración propia

### **Descripción:**

Sobre si existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos, manifestaron que, si en su mayoría aunque en minoría señalaron que no, porque realmente lo que asegura el cumplimiento de la prestación de los alimentos son medidas que permitan cautelar los bienes, asimismo otras de índole conciliatorio, que no contravengan a un principio elemental como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Acerca del cuestionamiento de si este requisito estaría solucionando problemas en su mayoría respondieron afirmativamente. Y acerca de la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos,

sostuvieron que: Políticamente salvaguardar los intereses de los más desprotegidos, socialmente se busca la protección de los más débiles y de la prestación eficaz de los alimentos y jurídicamente el establecimiento de requerimientos que buscan un estatus de garantía jurídica. En general considero que fue asegurar que se cumpla con las normas establecidas en los diferentes libros que regulan nuestro ordenamiento jurídico y por otra parte asegurar que el alimentista no llegue a estar desamparado.

### **3.2.Discusión**

**Objetivo general:** Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú, los entrevistados refirieron que no es constitucional en su mayoría. Antonio (2021) describió que se vulneran derechos a tutelas jurisdiccionales efectivas en el contexto de exoneraciones de la pensión alimentaria, en ese sentido la constitucionalidad de esta exigencia es puesta en duda.

Está en concordancia con esta postura, lo señalado en el Pleno.Sentencia 280/2021, donde se invoca a un estudio que abarcó una totalidad de 3512 expediente en el periodo entre los años 2014 a 2017 -es decir, dentro del periodo en el que ya se encontraba vigente la reforma legislativa cuestionada en este proceso- se reportó que, en un 50% de los casos, no se pudo ejecutar la respectiva sentencia de alimentos. En este documento también se destaca que ello solo se pudo conseguir en un 38.9% de los casos, mientras que el 11.1% restante no existía información que pudieran acreditar el grado de cumplimiento [Defensoría del Pueblo (2018). El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos, p. 86]. Ciertamente, este estudio estadístico solo representa una porción de la amplia constelación de casos que se han iniciado luego de la aprobación de las reformas al Código Procesal Civil; sin embargo, brindan importantes luces respecto de que la ejecución de esta clase de decisiones sigue siendo una tarea pendiente.

Aunque el Código de los niños y adolescentes (2000) actualizado al mes de noviembre de 2023, en su artículo 93 señala que los progenitores están obligados a proporcionar sustento a sus hijos. En casos de ausencia o desconocimiento del paradero de los padres, la responsabilidad de proveer alimentos recae en el siguiente orden de prioridad: Hermanos mayores de edad, abuelos, parientes colaterales hasta el tercer grado, y otras personas responsables del cuidado del niño o adolescente; tras la definición de alimentos en su artículo

92 a aquellos elementos esenciales para asegurar el sustento, vivienda, indumentaria, educación, formación laboral, atención médica y psicológica, así como el entretenimiento de niños y adolescentes. Esto incluye también los costos asociados al periodo de embarazo de la madre, desde la concepción hasta el posparto. Pero, según lo anteriormente señalado existen diversidad de casos que impiden el cumplimiento de este artículo tal cual ha sido expresado por el legislador.

**Objetivo específico 1:** Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos, señalaron que en lo social fue salvaguardar el interés superior del niño y en lo jurídico fue el establecer precisamente un requisito de admisibilidad. Mujica (2017) hizo hincapié en el requerimiento que establece el art.565-A del C.P.C., el cual demanda al pago de una pensión alimentaria demuestre estar al día en los pagos para poder plantear una solicitud de reducción de la pensión.

Interés superior del niño que se encuentra contemplado en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los niños y adolescentes (2000) en cualquier decisión relacionada con niños y adolescentes tomada por el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras instituciones pertinentes, así como en las acciones de la sociedad, se tomará en cuenta el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, asegurando el respeto por sus derechos.

De acuerdo a la exposición de motivos de la propuesta inicial del proyecto de esta ley, planteado el 18 de octubre de 2007, la base de la obligación alimentaria, dentro del contexto de las relaciones familiares, debe ser concebida en términos de solidaridad. El respaldo a la necesidad que cubre es un derecho extremadamente personal que guarda relación con la dignidad humana. Con este propósito en mente, la presente propuesta busca fortalecer los procedimientos legales con el fin de asegurar la ejecución de las sentencias que establecen la obligación alimentaria, un derecho que, dada su naturaleza, no puede ser postergado. Como es de conocimiento general, el suministro de alimentos en nuestro país constituye un problema social de gran envergadura. A esto se suman las serias deficiencias del sistema judicial a cargo del Estado, que no logra hacer cumplir las decisiones judiciales relacionadas con los alimentos. A pesar de que la omisión de asistencia familiar está tipificada como un delito penal, el proceso no siempre obliga al acusado a cumplir con la obligación alimentaria,

sino que más bien se centra en determinar si ha sido omiso para luego establecer la pena correspondiente. Este escenario se traduce en un esfuerzo ineficaz para aquellas personas que necesitan desesperadamente recibir alimentos (Proyecto de Ley N° 1750/2007-CR)

**Objetivo específico 2:** Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos, indicaron que en el derecho colombiano para pedir la exoneración de alimentos no se tipifica el especial requisito de estar al día con las pensiones; en Colombia, Ballen y Antolínez (2017) han identificado que el incumplimiento de la obligación alimentaria es un problema extendido tanto en ese país como en otros países de Latinoamérica. Factores como la separación de los padres, la incapacidad económica para pagar una pensión alimentaria y la fortaleza de los vínculos familiares influyen en esta negligencia. En Costa Rica, Villalobos y Castillo (2014) evidenciaron la falta de respeto a las libertades, salubridad física y mental, a la célula básica de la sociedad, a los debidos procesos, a ser defendidos judicialmente y a ser tutelado judicialmente con efectividad, tiene un impacto negativo en los procesos judiciales, en la ciudad de Guanajuato, México, la magistrada civil Carolina Orozco, al referirse a la ley de mantenidos contemplada en el artículo 365-A del Código Civil mexicano, expresó en un artículo de opinión que, por el momento, se considera que el hijo tiene derecho, la presunción beneficia al hijo, pero esto no implica automáticamente que se le otorgarán los alimentos; es responsabilidad del padre demostrar que el hijo no los necesita. Por ejemplo, si el hijo trabaja de lunes a viernes y solo estudia los sábados (Orozco, C. 2018, citado por Maco, 2019), no existiendo requisitos especiales en este país y tampoco en Ecuador ya que, según Salazar (2017, citado por Maco, 2019) la responsabilidad del proveedor de alimentos abarca el período hasta que el beneficiario alcance los 18 años; no obstante, situaciones extraordinarias que impidan al beneficiario obtener los recursos económicos necesarios por sus propios medios requieren que el proveedor mantenga esta obligación por un tiempo adicional. En el caso de un estudiante universitario, esta extensión se aplica hasta los 21 años, mientras que, para una persona con discapacidad, la obligación es de por vida. Además, no hay requisitos especiales para presentar una solicitud de exoneración de alimentos (Maco, 2021)

**Objetivo específico 3:** Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de

alimentos, el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos, es la vulneración de la tutela efectiva de derechos. Ya que según los entrevistados en el presente, numerosas personas carecen de la protección del Estado, ya que al buscar la tutela jurisdiccional efectiva para hacer valer su derecho de acción, se encuentran en situaciones vulnerables y se ven forzadas a continuar proporcionando una pensión alimenticia incluso a expensas de su propio sustento, además de que, los abogados de los demandados, ahora convertidos en demandantes en relación con este requisito, fundamentan su capacidad para presentar una demanda de exoneración de alimentos en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, incluso cuando no están cumpliendo con las obligaciones de pago de las pensiones. Esto se ve reflejado en la Casación Cas.1673/96, Lima (Citado en la Sentencia N° 5 del Segundo Juzgado de Paz Letrado Exp.00486-2022-0-0701-JP-FC-02, 2022), donde a pesar de la disolución del vínculo matrimonial, se debe establecer una pensión alimenticia si no se ha demostrado que la ex cónyuge trabaje o pueda cubrir sus propias necesidades. En este contexto, considerando que la exoneración afecta solo al obligado y que el demandante fundamenta su posición en el artículo 350° del Código Sustantivo, es relevante señalar que esta norma se aplica únicamente si se evidencia que la ex cónyuge dispone de recursos económicos suficientes para su sustento. En este caso, la demandada misma ha indicado en su respuesta que siempre ha trabajado, lo que sugiere que no está incapacitada física o mentalmente para mantenerse por sí misma. Además, los documentos adjuntos, aunque revelan las dolencias de la demandada, no indican ninguna incapacidad para trabajar, ya que el informe médico más reciente, de mayo de 2022, otorga solo tres días de descanso. En consecuencia, la jueza no tiene certeza sobre la imposibilidad de trabajar por parte de la demandante para mantenerse, especialmente dado que ya no tiene a su cargo a los hijos, quienes son mayores de edad y sobre este punto no ha presentado ninguna contradicción. Por lo tanto, según lo expuesto, sería adecuado conceder la exoneración de la pensión alimenticia (Sentencia N° 5 del Segundo Juzgado de Paz Letrado Exp.00486-2022-0-0701-JP-FC-02, 2022), argumentos que en la actualidad no se aplican para el caso de alimentistas mayores de edad.

## **IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **4.1. Conclusiones**

1. No es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.
2. El fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos fue salvaguardar el interés superior del niño y en lo jurídico fue el establecer precisamente un requisito de admisibilidad.
3. No existen mayores requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos.
4. El impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos, es la vulneración de la tutela efectiva de derechos.

## **4.2 Recomendaciones**

A los abogados que ofrezcan una orientación integral, de todas las posibilidades a que pueden acceder, los litigantes, para hacer valer sus derechos, sobre todo en lo que respecta a la tutela jurisdiccional efectiva de sus derechos.

A los jueces que valoren en todos sus aspectos, tanto jurídicos como sociales, a las demandas que tuvieran a la vista, a fin de aplicar sensiblemente la norma.

A los integrantes del poder legislativo, que valoren adecuadamente los pros y los contras además de la concordancia con la Carta Magna, antes de la aprobación de leyes que afecten a los integrantes de la célula básica de la sociedad.

## REFERENCIAS

- Ballen, J. y Antolínez, E. (2017). *El derecho a pedir alimentos de las personas residentes en el extranjero: aplicación en el sistema judicial colombiano*. [Tesis de Titulación, Universidad Santo Tomás]  
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12387/2017juliánballén.pdf?sequence=1>
- Bravo, J. (2022) *El control difuso y la inaplicación del artículo 565-A del CPC en los procesos de reducción, variación, prorrateo o exoneración de la pensión alimentaria*.  
<https://lpderecho.pe/control-difuso-inaplicacion-articulo-565-cpc-reduccion-variacion-prorrateo-exoneracion-pension-alimentaria/>
- Campbell, C. (2023) *Tipos de investigación jurídica*. Scribd.  
<https://es.scribd.com/document/242757325/TIPOS-DE-INVESTIGACION-JURIDICA-docx#>
- Casaperalta, T. (2019). *Aplicación del artículo 565 - A del Código Procesal Civil en la acción de Reducción de Alimentos y la vulneración del derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva del deudor alimentario*. [Trabajo Monográfico de Titulación, Universidad Nacional de Cajamarca]  
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3722/MONOGRAFIA%20TERMINADA%20-%20CASAPERALTA%20TANIA.pdf?sequence=1>
- Castro, J., Gómez, L. y Camargo, E. (2023) La investigación aplicada y el desarrollo experimental en el fortalecimiento de las competencias de la sociedad del siglo XXI. *Tecnura*, 27(75), 140-174.  
<https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/Tecnura/issue/view/1136>
- Código de los niños y adolescentes (2000) *Artículos IX, 92 y 93*.  
<https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>
- Coca, S. (2021). *¿Qué es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?* (artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil)  
<https://lpderecho.pe/derecho-tutela-jurisdiccional-efectiva-articulo-i-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>

- Cornejo, E. y Martínez, P. (2021) *Argumentos para la admisibilidad de la demanda de exoneración de alimentos, existiendo deuda pendiente*. [Tesis de titulación. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2121/Tesis%20-%20Cornejo%20Ignacio%20y%20Mart%C3%ADnez%20Pajares.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Flores, M. (2019). *El derecho de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentario, en el proceso de exoneración de alimentos de los hijos que llegaron a la mayoría de edad*. [Tesis de Titulación, Universidad Particular de Chiclayo]  
[http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/311/1/T044\\_48062670\\_B.pdf](http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/311/1/T044_48062670_B.pdf)
- García, C. (2019) *La inconstitucionalidad de las normas Constitucionales y el mecanismo para tratarlas en el ordenamiento peruano*. [Tesis de titulación. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]  
[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2263/1/TL\\_GarciaLeguiaCelso.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2263/1/TL_GarciaLeguiaCelso.pdf)
- González, J y Sadier, P. (2023) *Guía para el análisis documental*. CLACSO.  
[https://www.academia.edu/6946338/GU%C3%8DA\\_PARA\\_EL\\_AN%C3%81LISIS\\_DOCUMENTAL](https://www.academia.edu/6946338/GU%C3%8DA_PARA_EL_AN%C3%81LISIS_DOCUMENTAL)
- González, S. (2018) *Requisitos de las solicitudes de acceso a la información en la ley n° 20.285. Algunas implicancias normativas y prácticas*. [Tesis de maestría. Universidad de Concepción]  
[http://repositorio.udec.cl/jspui/bitstream/11594/3230/4/Tesis\\_Requisitos\\_de\\_las\\_solicitudes\\_de\\_Acceso.Image.Marked.pdf](http://repositorio.udec.cl/jspui/bitstream/11594/3230/4/Tesis_Requisitos_de_las_solicitudes_de_Acceso.Image.Marked.pdf)
- Granados, J. (2019). *Tutela jurisdiccional efectiva en la reducción, exoneración y prorrateo de alimentos. Corte Superior de Justicia de San Martín. 2019-2020*. [Tesis de Titulación, Universidad Peruana Los Andes]  
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3314/T%20E%20S%20I%20S.pdf?sequence=1>
- Grillo, L. (2018). *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6709>

- IIDH. (2011) *Módulo de acceso a la justicia y derechos humanos en Argentina*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.  
<https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1452/modulo-de-acceso-a-la-justicia-y-ddhh-argentina.pdf>
- Iglesias, L. (2023) *Metodologías de investigación cualitativa en pedagogía social y educación ambiental*. Barcelona. Octaedro S. L.  
<https://octaedro.com/wp-content/uploads/2023/04/09539-MUESTRA.pdf>
- Juárez, L. (2023). *El ejercicio abusivo del derecho y las pensiones alimenticias en el Perú*. [Tesis de Titulación, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]  
[https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/11154/Juarez\\_Pucse\\_Luisita\\_Reyna\\_Celeste.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/11154/Juarez_Pucse_Luisita_Reyna_Celeste.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Maco, P. (2019) *Incorporar al artículo 565-A del Código Procesal Civil la exoneración de pensión alimentaria en caso de mayores de 28 años sin incapacidad física o mental*. [Tesis de titulación. Universidad Señor de Sipán]  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5881/Maco%20Santos%20Pedro%20Alex.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mattos, G. (2019). *La simplificación en los procesos de alimentos dentro de nuestro sistema procesal civil para lograr la efectividad de la tutela rápida requerida en dicho proceso*. [Tesis de Titulación, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]  
[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2452/1/TL\\_MattosCoronadoGloriaFiorella.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2452/1/TL_MattosCoronadoGloriaFiorella.pdf)
- Meléndez, D. (2022). *Vulneración de la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el proceso de exoneración de alimentos*. [Tesis Doctoral, Universidad Cesar Vallejo]  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/78064>
- Ministerio de Justicia (1993) *TUO Código Procesal Civil*.
- Muñoz, C. (2020) *La exoneración del requisito especial de la demanda en los procesos de prorrateo de alimentos de los Juzgados de paz letrados de familia de Chiclayo, 2018 – 2019*. [Tesis de titulación. Universidad Señor de Sipán]  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8517/Mu%C3%B1oz%20Oyola%2C%20Christian%20Salermo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Mujica, M. (2017). *Aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil respecto a la pretensión de reducción de alimentos y su incidencia en la tutela judicial efectiva*. [Tesis de Titulación, Universidad Andina del Cusco]  
[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/872/Mauricio\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/872/Mauricio_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Pajoy, J. y García, M. (2018). *Exoneración de cuota alimentaria a los ascendientes en Colombia*. [Tesis de Postgrado, Universidad La Gran Colombia]  
[https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4561/Exoneración\\_cuota\\_alimentaria\\_ascendientes.pdf?sequence=1](https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4561/Exoneración_cuota_alimentaria_ascendientes.pdf?sequence=1)
- Pérez, M. (2023). *El juicio de alimentos de mujer embarazada contra el padre no biológico y la vulneración del derecho de tutela judicial efectiva*. [Tesis de titulación, Universidad Nacional de Chimborazo]  
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10898>
- Pleno.Sentencia 280/2021-TC (2021) *Demanda está orientada a cuestionar la constitucionalidad de la aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil*.  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/05432-2016-AA.pdf>
- Polar, A. (2021). *El derecho a la igualdad de los justiciables en los procesos de declaración paternos-filiales para una efectiva tutela jurisdiccional*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]  
[https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9997/Polar\\_Fernandez\\_Agustin\\_Edmundo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9997/Polar_Fernandez_Agustin_Edmundo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Porras, R. (2018). *La admisibilidad de las demandas de exoneración de alimentos, de conformidad con el artículo 565-a del código procesal civil*. [Tesis de Titulación, Universidad Cesar Vallejo]  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/25856/Porras\\_FRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/25856/Porras_FRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Proyecto de Ley N° 1750/2007-CR (2007) *Proyecto de Ley para establecer el requisito especial para solicitar exoneración de pensión por alimentos y otros*.  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/ApoyComisiones/dictamen20062011.nsf/CF377387BA4CFF8E0525763A007CC12B/\\$FILE/01750DC12MAY230909.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/ApoyComisiones/dictamen20062011.nsf/CF377387BA4CFF8E0525763A007CC12B/$FILE/01750DC12MAY230909.pdf)
- Salgado, J. (2019). *La vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva y de los elementos del derecho al debido proceso por la aplicación del numeral 5 del artículo 159 del*

*Código Tributario*. [Tesis de titulación, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]

[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2212/1/TL\\_SalgadoGuevaraJose.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2212/1/TL_SalgadoGuevaraJose.pdf)

Sampen, A. (2022). *Análisis constitucional del artículo 565-a del código procesal civil en proceso de exoneración de alimentos – juzgados de paz letrado de Huaura 2018 – 2019*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión] <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5814/ANYELO%20CHRISTOPHER%20SAMPEN%20TUME.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez, S. (2023) *Consecuencias jurídico – procesales de la demanda de exoneración de alimentos, cuando no se presentan los supuestos de subsistencia establecidos en el artículo 424 del Código Civil*. [Trabajo de titulación. Universidad Nacional de Cajamarca]

<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/5262/SANCHEZ%20AGUILAR.pdf?sequence=5>

Sánchez, C. y Villegas, D. (2022). *El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso de exoneración de pensión de alimentos – consulta expediente N° 10978 - 2020 Lambayeque*. [Tesis de Titulación, Universidad Científica del Perú] <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/2329/CARMEN%20PATRICIA%20SANCHEZ%20TOLEDO%20Y%20DELFOR%20GIOVANNY%20VILLEGAS%20GARCÍA%20-%20TSP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Schwab, P. (2023) *¿Qué es el concepto de saturación en la investigación cualitativa?*

<https://www.intotheminds.com/blog/es/saturacion-investigacion-cualitativa/>

Sentencia N° 5 del Segundo Juzgado de Paz Letrado Exp.00486-2022-0-0701-JP-FC-02 (2022) *Exoneración de pensión de alimentos*.

[https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/00486-2022-0-0701-JP-FC-02%20LALEY\\_C.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/00486-2022-0-0701-JP-FC-02%20LALEY_C.pdf)

SINEACE (2020) *Guía para el diseño y aplicación de entrevistas en profundidad*.

<https://repositorio.sineace.gob.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12982/6437/Guia%20para%20el%20dise%C3%B1o%20y%20aplicaci%C3%B3n%20de%20entrevistas%20en%20profundidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Talavera, A. y Rossel, J. (2019) *La flexibilización de los procesos de exoneración de alimentos según procesos tramitados entre los años 2014 al 2017*. [Tesis de titulación. Universidad Nacional de San Agustín]  
<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/e0eb4447-83a3-43df-b2d3-f0fa48a80eb6/content>
- Varsi, E. (2011) *Tratado de derecho de familia. Editorial Gaceta Jurídica*. Universidad de Lima.  
[https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5230/Varsi\\_nueva\\_teor%C3%ADa\\_institucional\\_juridica\\_familia.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5230/Varsi_nueva_teor%C3%ADa_institucional_juridica_familia.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Velastegui, V. (2018). *El principio constitucional de la tutela efectiva y su influencia en la fijación a la pensión de alimentos de los niños, niñas y adolescentes en la unidad judicial de la mujer niñez y adolescencia de Riobamba desde el año 2015*. [Tesis de Titulación, Universidad Nacional de Chimborazo]  
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4835/1/UNACH-EC-FCP-DER-2018-0021.pdf>
- Villalobos, N. y Castillo, M. (2014). *Análisis integral del funcionamiento del sistema de justicia en los procesos de pensiones alimentarias, en caso de mujeres demandadas y privadas de libertad en el centro institucional el buen pastor, en el periodo del ii semestre del año 2013 y i semestre del año 2014*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional]  
<https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Tesis/Analisis%20integral%20del%20funcionamiento%20del%20sistema.pdf>

## ANEXOS

### ANEXO 1. Resolución de aprobación de título



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
RESOLUCIÓN N°0615-2023/FADHU-USS

Pimentel, 19 de julio del 2023

#### VISTO:

El oficio N° 0316-2023/FADHU-ED-USS de fecha 11 de julio del 2023, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación de los Proyectos de Investigación (tesis); Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"Obtención de Grados y Títulos; Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas."*

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 08 aprobado con resolución de directorio N° 020-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)"*.
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)"*.
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C"*.

Que, visto el oficio N° 0316-2023/FADHU-ED-USS de fecha 11 de julio del 2023, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación de los proyectos de Investigación (Tesis), quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS)** de los estudiantes descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	RAMIREZ PARRILLA DAYANA BRISBANY	MODIFICATORIA DE LA REGULACIÓN DE LOS DELITOS PRETERINTENCIONALES EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO: LA RAZONABILIDAD DEL MEDIO EMPLEADO COMO NUEVO ELEMENTO DEL TIPO PENAL
2	VIA LEZAMA JAZIEL DE LOS SANTOS	VULNERACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD Y LIBRE DESARROLLO EN LAS POSTULACIONES EN LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ CHICLAYO, 2021
3	DE LA CRUZ RAMIREZ CARLOS	ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ESPECIAL REQUISITO DE ADMISIBILIDAD EN LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN EL PERÚ
4	- CEVALLOS FLORES JAMES JACK - MOROCHO MENDO WILMER AARON	LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DONANTES DE GAMETOS ANTE PRETENSIONES DE FILIACIÓN CON MENORES CONCEBIDOS POR TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDAS
5	JIMENEZ CALDERON JESSENIA NATALI	CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO MORAL EN EL PROCESO CIVIL - 2021
6	- CONSTANTINO SENMACHE JORGE LUIS - SUCLUPE SANDOVAL JUAN DANIEL	SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCIÓN JUDICIAL DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL POR ALIMENTOS EN LA CIUDAD DE CHICLAYO
7	- GUERRERO PERALES INGRID JACKELINE - MORENO RUIZ KARLA JOSEFA	EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS SUCESORIOS DEL CONCUBINO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA
8	- RAMOS QUEZADA YAMILE YADHIRA - VALLADOLID GUTIERREZ MONICA ISABEL	EFFECTIVIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD CONFORME LA R.F.N 1245-2018-MP-FN, EN LAS FISCALÍAS PENALES DE FERREÑAFE, 2020-2023
9	- MIÑOPE CHAVEZ KATHERIN ALEXANDRA - MONJA ZUÑIGA NILTON CESAR	PROTECCIÓN DE LA VIDA ANIMAL EN EL PERÚ ¿SER SENSIBLE O INTERÉS PATRIMONIAL? "ANÁLISIS DEL CONFLICTO NORMATIVO ENTRE EL CÓDIGO PENAL Y LA LEY 30407
10	CASTILLO CONSTANTINO JAVIER ARTURO	IMPORTANCIA DE LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN FUTURO EN PROYECTOS DE LOTIZACIÓN DEL SECTOR INMOBILIARIO, CHICLAYO 2022
11	LLAQUE TOKUMURA CABREJOS JORGE	LOS PRECEDENTES VINCULANTES Y SUS EFECTOS EN LOS DELITOS CONTRA DE LA LIBERTAD SEXUAL EN PERÚ, 2021
12	- HUAMAN PISCOYA LINA DEL CARMEN - LAZO TORRES DANY DANIEL	LA NECESIDAD DE REGULACIÓN DEL DEBER DE ABSTENCIÓN EN EL ÁMBITO PARLAMENTARIO PERUANO ANTE CASOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARTICULAR
13	VELA DELGADO FIORELLA ISABEL	LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL
14	DIAZ PAURO EDWAR RENE	CONTROL ADUANERO EN EL TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS Y PERSONAS EN EL COMPLEJO FRONTERIZO DE SANTA ROSA TACNA -2022
15	MOLINA REYES GUILLERMO JESUS	EL TELETRABAJO Y LA PROTECCIÓN AL DERECHO DE INTIMIDAD EN LOS TRABAJADORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

16	LA TORRE GALVEZ GUSTAVO ADOLFO	EL MATRIMONIO IGUALITARIO Y SU VIABILIDAD CONSTITUCIONAL EN EL PERÚ
17	SANDOVAL GUZMAN SAMARA SOLEDAD	IMPORTANCIA DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL RECURSO DE CASACIÓN LABORAL A LA LUZ DE LA LEY N° 31591
18	VASQUEZ ROJAS YANIXA CAMILA NICOLLE	APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD EN FUNCIÓN A LA POSESIÓN DE DROGAS DISTINTAS EN CONDICIÓN FARMACODEPENDIENTE, CHICLAYO 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dra. Dióces Lescano Nelly**  
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades



**Mg. Delgado Vega Paula Elena**  
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

## ANEXO 2.- Acta de aprobación de asesor



### ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **Delgado Fernández Rosa Elizabeth** quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N°1010-2023/FADHU-USS, del proyecto de investigación titulado **Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú**, desarrollado por el estudiante: **De La Cruz Ramirez Carlos**, del programa de estudios **presencial**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que **continúe** con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Delgado Fernández Rosa Elizabeth	DNI: 16452199	
----------------------------------	---------------	--

Pimentel, 19 de Febrero del 2024

### ANEXO 3.- Acta de Originalidad

	<b>ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN</b>	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú** Elaborado por el Bachiller **De la Cruz Ramirez Carlos**.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **20%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 02 de Mayo de 2024



---

**Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso**  
Coordinador de Investigación  
Escuela Profesional de Derecho  
DNI N.º 43647439

**ANEXO 4.- Instrumento**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TESIS**

**Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.**

**OBJETIVO:** Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.

**INSTRUCCIÓN:** Responder a las alternativas según su experiencia y conocimiento.

<b>Datos generales del entrevistado</b>	
<b>Nombres y apellidos:</b>	
<b>Institución en la que labora:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	
<b>Reunión</b>	
<b>Fecha y hora</b>	

**Objetivo general** [Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú]

<b>¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada constitucional?</b>
<b>¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada inconstitucional?</b>
<b>¿Según su experiencia, la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional? ¿Por qué?</b>

**¿Existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos? ¿Podría describirlos?**

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos]

**¿Conoce usted algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

**¿Conoce usted algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

**¿Qué significa para usted, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?**

**Objetivo específico** [Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿Podría usted, describir los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú?**

**¿Podría usted describir los requisitos exigidos en otros países o regiones para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿De acuerdo con su experiencia, existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

**¿Cree usted que la exigencia del especial requisito de admisibilidad estaría solucionando conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos?**

**¿Cuál habría sido la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

**ANEXO 04: INSTRUMENTO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**PROYECTO DE TESIS**

**Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.**

Datos generales del entrevistado	
<b>Nombres y apellidos:</b>	ALEX ALEXANDER DE LA CRUZ SANCHEZ
<b>Institución en la que labora:</b>	ESTUDIO JURIDICO
<b>Cargo:</b>	ABOGADO LITIGANTE
<b>Especialidad:</b>	PENAL, CIVIL Y FAMILIA
Reunión	
<b>Fecha y hora</b>	21/07/2023 10:41 am

**Objetivo general** [Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú]

<p><b>¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada constitucional?</b></p> <p>➤ Para que una norma sea considerada constitucional debe de cumplir con los requisitos de nuestro ordenamiento jurídico y que no vaya en contra de este último.</p>
<p><b>¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada inconstitucional?</b></p> <p>➤ Todo lo contrario, a la respuesta de la pregunta anterior, que dicha norma sea contraria a lo señalado por nuestra Constitución.</p>
<p><b>¿Según su experiencia, la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional? ¿Por qué?</b></p> <p>➤ Sería inconstitucional, lo que plasma el CPC es claro, exige estar al día de la pensión de alimentos para solicitar la exoneración, y esto último no guarda concordancia con lo señala nuestra Carta Magna, lo cual señala que tenemos derecho a la tutela jurisdiccional.</p>

**¿Existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos? ¿Podría describirlos?**

- Sí, la exigencia de este artículo atenta contra nuestro derecho fundamental como es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, y no solo la mencionada sino también el debido proceso.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos]

**¿Conoce usted algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- Asegurar que los demandados cumplan con su obligación ante los alimentistas y estos no sean perjudicados con respecto a su subsistencia.

**¿Conoce usted algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- Asegurar que se cumpla con el mandato judicial que se dio a través de una sentencia sobre el pago de pensiones y que prevalezca el derecho alimentario.

**¿Qué significa para usted, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?**

- Aunque exista controversia sobre la constitucionalidad de este, es importante señalar que ahora los obligados ven la manera de estar al día de las pensiones para pedir la exoneración de alimentos, con esto se da cumplimiento al sistema normativo y el alimentista no se ve afectado.

**Objetivo específico** [Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿Podría usted, describir los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú?**

- El requisito especial que existe se tipifica en el Artículo 565-A, el cual consiste en que el demandado acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria

**¿Podría usted describir los requisitos exigidos en otros países o regiones para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

Activar Win  
Ve a Configuraci

- Tengo conocimiento que en el derecho Colombiano para pedir la exoneración de alimentos no se tipifica el especial requisito de estar al día con las pensiones.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿De acuerdo con su experiencia, existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- Sí, la misma controversia que se tiene entre los justiciables, el cual consiste si el especial requisito para pedir la reducción o exoneración de alimentos es constitucional o inconstitucional.

**¿Cree usted que la exigencia del especial requisito de admisibilidad estaría solucionando conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos?**

- Sí, en parte, por un lado se ~~esta~~ dando cumplimiento con las pensiones de alimentos en cuanto a las personas que solicitan exoneración de alimentos, y por otro lado trae controversia entre los justiciables por el tema de la constitucionalidad del especial requisito de exoneración.

**¿Cuál habría sido la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- La puesta política desconozco, la social sería que no perjudique la existencia y la calidad de vida de los alimentistas, y jurídica dar cumplimiento a la sentencia y el derecho fundamental alimentario.

  
Alexander J. De la Cruz Suarez  
ABOGADO  
Reg. ICAL N° 7359

**ANEXO 04: INSTRUMENTO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**PROYECTO DE TESIS**

**Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.**

Datos generales del entrevistado	
<b>Nombres y apellidos:</b>	JOSE ALEJANDRO COBEÑAS RODRIGUEZ
<b>Institución en la que labora:</b>	ESTUDIO JURIDICO "COBEÑAS"
<b>Cargo:</b>	TITULAR - ABOGADO
<b>Especialidad:</b>	DERECHO CIVIL Y FAMILIA
Reunión	
<b>Fecha y hora</b>	20/07/2023 HORA 12:00PM

**Objetivo general** [Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú]

<p>¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada constitucional?</p> <p>➤ Es necesario contar con la jerarquía normativa, que no contradiga principios constitucionales ni contravenga los derechos fundamentales.</p>
<p>¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada inconstitucional?</p> <p>➤ El primer presupuesto es que se contradicorio a algún precepto constitucional, que pretenda subyugar o reprimir algún mandato establecido por la carta magna.</p>
<p>¿Según su experiencia, la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional? ¿Por qué?</p> <p>➤ Inconstitucional, porque la demanda surge sus efectos desde el momento posterior a su presentación, no se puede pretender eliminar una obligación pre establecida por una sentencia, ya que esta obligación puede ser cobrada de múltiples maneras; lo que se debate</p>

en el tema de la exoneración de alimentos son puntos centrales como: la desaparición del estado de necesidad, la incapacidad del obligado en cuanto a la prestación, y si existe alguna causal que permita continuar con la prestación en caso el alimentista sea mayor de edad.

**¿Existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos? ¿Podría describirlos?**

- Ha entrado en contradicción con un precepto constitucional como es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, posteriormente se desarrolla en el Artículo I del Título Preliminar del CPC y la facultad de recurrir a un órgano jurisdiccional establecido en el Artículo 2 del mismo cuerpo normativo, no obstante, al establecerse un requisito especial de admisibilidad interpone una valla mas alta que no va en consonancia con el espíritu de las otras normas.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos]

**¿Conoce usted algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- Si bien, no conozco a detalles los fundamentos que se dieron en la exposición de motivos de la norma, lo que resalta aquí es que se busca resguardar el bien superior del niño, o garantizar la eficacia de la prestación de los alimentos a favor del alimentista.

**¿Conoce usted algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- Respecto al fundamento normativo, puede advertir que este subyace a un principio que obedece al establecimiento de requisitos para la admisibilidad de la demanda, en donde se pueden establecer varias como la del especial requisito (estar al día con los alimentos), pero este no debe ser contradictorio con la garantía al acceso a la justicia del demandante.

**¿Qué significa para usted, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?**

- Jurídicamente significa que el legislador establece vallas mayores que permiten garantizar la prestación de alimentos del beneficiario, pero lo que el legislador olvida es que existen otras maneras de hacerlo sin vulnerar aspectos esenciales como el acceso a la justicia. Socialmente esto si genera un impacto positivo, puesto que quien pretenda exoneración de los alimentos tendrá que encontrarse en calidad de no adeudo, garantizando con ello la

Activar Wii  
Ve a Configura

prestación de los alimentos.

**Objetivo específico** [Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿Podría usted, describir los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú?**

- Que exista una obligación preestablecida, que se encuentre en vigencia y rigor la misma, que exista alguna causal o circunstancia que impida que el obligado pueda prestar los alimentos sin poner en riesgo su propia subsistencia.

**¿Podría usted describir los requisitos exigidos en otros países o regiones para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- Desconoce.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿De acuerdo con su experiencia, existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- Sí existe un impacto, y este es negativo, puesto que el demandante no podrá demandar la exoneración de alimentos sino se encuentra al día, y esto se agrava si es que el obligado se encuentra en una situación de vulnerabilidad económica que no le permita prestar eficazmente los alimentos, acarreando posteriores consecuencias jurídicas que pueden desembocar en consecuencias legales que pueden llegar hasta procesos penales.

**¿Cree usted que la exigencia del especial requisito de admisibilidad estaría solucionando conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos?**

- No, porque realmente lo que asegura el cumplimiento de la prestación de los alimentos son medidas que permitan cautelar los bienes, asimismo otras de índole conciliatorio, que no contravengan a un principio elemental como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

**¿Cuál habría sido la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- Políticamente salvaguardar los intereses de los más desprotegidos, socialmente se busca la protección de los mas debiles y de la prestación eficaz de los alimentos y jurídicamente el establecimiento de requerimientos que buscan un estatus de garantía jurídica.



Alejandro Cabañas Rodríguez  
ABOGADO  
R.F.C. I.C.N. 1575

**ANEXO 04: INSTRUMENTO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**PROYECTO DE TESIS**

**Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.**

Datos generales del entrevistado	
<b>Nombres y apellidos:</b>	HENRY DE LA CRUZ SARMIENTO
<b>Institución en la que labora:</b>	ESTUDIO JURIDICO
<b>Cargo:</b>	ABOGADO LITIGANTE
<b>Especialidad:</b>	FAMILIA Y CIVIL
Reunión	
<b>Fecha y hora</b>	21/ 07/2023 02:15 pm

**Objetivo general** [Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú]

**¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada constitucional?**

- Se podría considerar a aquella norma básica del ordenamiento jurídico de un Estado, encargada de establecer la regulación jurídica del poder político y que defiende los derechos humanos.

**¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada inconstitucional?**

- Aquella normativa que va en contra de nuestra constitución o también llamada carta magna.

**¿Según su experiencia, la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional?**

**¿Por qué?**

- Según lo tipificado y las exigencias, sería inconstitucional, aunque los jueces de paz letrado, mixtos y especializado de familia, existe un acuerdo plenario en el cual queda a

criterio de cada uno, viendo la circunstancia del caso

**¿Existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos? ¿Podría describirlos?**

- Sí, el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos tipificada en el Código Procesal Civil entra en contradicción con el derecho a la tutela jurisdiccional.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos]



**¿Conoce usted algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- Considero que el fundamento fue asegurar el pago de alimentos a favor del alimentista y que este una mejor calidad de vida con los ingresos económicos para su subsistencia.

**¿Conoce usted algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- El fundamento jurídico es asegurar que se cumpla con el derecho del alimentista, de que tenga una mensualidad segura de ingresos económicos y se respete la sentencia que se emitió al momento de asignarle una pensión a esta persona.

**¿Qué significa para usted, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?**

- Desde el punto de vista jurídico tal vez un poco controvertido por el tema de que el especial requisito sea inconstitucional, sin embargo, en el tema social fue beneficioso para el alimentista, que de alguna manera no se podrá omitir sus derechos.

**Objetivo específico** [Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿Podría usted, describir los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú?**

- Requisitos de detallan varios según nuestra CPC, sin embargo, en el tema creo que es primordial el tema de estar al día con las pensiones de alimentos.

Activar Wir  
Ve a Configura

**¿Podría usted describir los requisitos exigidos en otros países o regiones para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- Desconozco.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿De acuerdo con su experiencia, existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- Sí, impacto al existir la controversia, y esto lo utilizar a su favor cada abogado litigante, siendo que hasta hoy en día es un tema muy debatido en los juzgados.

**¿Cree usted que la exigencia del especial requisito de admisibilidad estaría solucionando conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos?**

- Con respecto al cumplimiento de las obligaciones alimentarias, sí; desde el punto de vista que los demandados y ahora demandantes se preocupan por estar al día con las pensiones para interponer su demanda de exoneración.

**¿Cuál habría sido la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- En general considero que fue asegurar que se cumpla con las normas establecidas en los diferentes libros que regulan **nuestro** ordenamiento jurídico y por otra parte asegurar que el alimentista no llegue a estar desamparado.

  
Henry de la Cruz Sarmiento  
ABOGADO  
ICAL 8946

**ANEXO 04: INSTRUMENTO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**PROYECTO DE TESIS**

**Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.**

Datos generales de la entrevistada	
<b>Nombres y apellidos:</b>	MENDOZA CHUNG RUBI
<b>Institución en la que labora:</b>	JPL – MOTUPE – CORTE DE LAMBAYEQUE
<b>Cargo:</b>	JUEZ
<b>Especialidad:</b>	MIXTO
Reunión	
<b>Fecha y hora</b>	19/07/2023 11:00 am

**Objetivo general** [Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú]

<p><b>¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada constitucional?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Simplemente que no atente contra los derechos fundamentales de las personas.</li> </ul>
<p><b>¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada inconstitucional?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Hacemos referencia cuando dicha norma atenta en contra los derechos humanos.</li> </ul>
<p><b>¿Según su experiencia, la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional? ¿Por qué?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Constitucional, porque solo está exigiendo que se cumpla con el derecho fundamental reconocido previamente en el proceso de alimentos.</li> </ul>

**¿Existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos? ¿Podría describirlos?**

- En algunos casos se podría hablar del principio a la tutela jurisdiccional, sin embargo, cada juez en lo que respecta exoneración de alimentos, admite la demanda de acuerdo con su criterio, ya que dicha exigencia algunos jueces la toman al momento de admitir la demanda, y otros requieren dicha exigencia antes de admitir sentencia.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos]

**¿Conoce usted algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- Sí, asegurar el cumplimiento de pago de las pensiones de alimento sobre el proceso anterior en el que ahora demandante fue demandado.

**¿Conoce usted algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- Sí, garantizar el derecho alimentario.

**¿Qué significa para usted, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?**

- La búsqueda de asegurar el pago de pensiones de alimentos que usualmente no son cancelados oportunamente de acuerdo con el mandato de la sentencia de alimentos.

**Objetivo específico** [Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿Podría usted, describir los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú?**

- Los requisitos para una demanda están señalados dentro del Código Procesal Civil, sin embargo, respecto al tema de exoneración de alimentos, existe un requisito especial, el cual consiste en estar al día de las pensiones de alimento y está tipificado en el Artículo 565-A.

Activar Win  
Ve a Configurac

**¿Podría usted describir los requisitos exigidos en otros países o regiones para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- No, Desconozco.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿De acuerdo con su experiencia, existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- Podría ir en contra del principio de la tutela jurisdiccional.

**¿Cree usted que la exigencia del especial requisito de admisibilidad estaría solucionando conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos?**

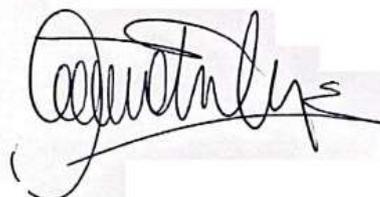
- En cierta medida, porque en la mayoría de los casos los ahora demandante cumplen con su obligación de pago de pensiones antes de que se emita la sentencia de exoneración.

**¿Conoce usted, qué modificación, adaptación o cambio de paradigma jurídico produjo la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú?**

- No, desconozco.

**¿Cuál habría sido la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- Asegurar que el alimentario cumpla con su obligación de los pagos a favor del alimentista y que a este último no se le vulnere su derecho alimentario.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Agustín', is written over a light grey rectangular background.

**ANEXO 04: INSTRUMENTO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**PROYECTO DE TESIS**

**Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.**

Datos generales del entrevistado	
<b>Nombres y apellidos:</b>	ROBERTO SANTAMARIA INOÑAN
<b>Institución en la que labora:</b>	PODER JUDICIAL
<b>Cargo:</b>	JUEZ DE FAMILIA
<b>Especialidad:</b>	FAMILIA
Reunión	
<b>Fecha y hora</b>	19/07/2023 02:00 pm

**Objetivo general** [Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú]

**¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada constitucional?**

- Cuando es emitida de acuerdo con un procedimiento constitucional, así como las leyes, normas, decretos, etc.
- Con respecto a la forma, se requiere que el contenido de la norma no trasgreda los principios reconocidos por la constitución.

**¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada inconstitucional?**

- Que no se repete el procedimiento que se ha establecido para la norma o en otro supuesto sería que vulnere algún derecho constitucional o frente a un principio establecido en la constitución.

**¿Según su experiencia, la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional?**

**¿Por qué?**

- Aunque muchos interpretes señalen que es inconstitucional; en lo personal considero que es constitucional, porque no afecta ningún principio o derecho fundamental, y es verdad que establece un requisito, pero este se contracta con el derecho de los menores, de tener una pensión alimenticia al día.

**¿Existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos? ¿Podría describirlos?**

- Sí, siempre se alega el tema de la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso, y esto se contrapone ante el requisito de la exoneración de alimentos, ya que muchas veces los justiciables que solicitan este tipo de demandas no están al día de las pensiones, es por ello por lo que para admitir su demanda señalan o tienen presente dicha contradicción.

**Objetivo específico [Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos]**

**¿Conoce usted algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- Sí, su fundamento básico es que busca a quienes soliciten no solo la exoneración sino también la reducción de alimentos que son los demandados u obligados no tenga deudas pendientes, que estén al día en el pago de las pensiones, de tal manera que el derecho de los menores alimentistas no se vea afectado.

**¿Conoce usted algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- Sí, la constitución regula como principio y derecho e incluso obligación para los padres velar por los alimentos de sus hijos.

**¿Qué significa para usted, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?**

- Significa un buen aporte para el cumplimiento de las obligaciones alimenticias; asimismo que el deudor alimentario este al día de las pensiones y por encima de todo garantizar el interés superior del niño y mas aun teniendo en cuenta que el derecho alimentario es un derecho fundamental.

Activar Wi  
M O C

**Objetivo específico** [Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿Podría usted, describir los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú?**

- Los requisitos para una demanda están señalados dentro del Código Procesal Civil, sin embargo, respecto al tema de exoneración de alimentos, existe un requisito especial, el cual consiste en estar al día de las pensiones de alimento.
- Con respecto al tema de fondo se habla del presupuesto que haya desaparecido el estado de necesidad del alimentista o que no haya posibilidades por parte del alimentario de seguir cumpliendo con la obligación alimentaria.

**¿Podría usted describir los requisitos exigidos en otros países o regiones para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- No, Desconozco.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿De acuerdo con su experiencia, existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

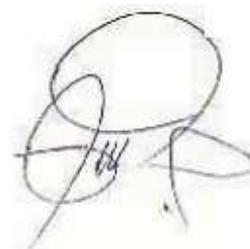
- Sí, el que los abogados de los demandados, ahora demandantes respecto a este requisito se basan en el derecho de la tutela jurisdiccional efectiva para interponer una demanda de exoneración de alimentos cuando no están al día de las pensiones.

**¿Cree usted que la exigencia del especial requisito de admisibilidad estaría solucionando conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos?**

- Sí, porque muchas veces para interponer una demanda de exoneración de alimentos el demandado tiene que estar al día.

**¿Cuál habría sido la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- NO, desconozco.



45 755927

**ANEXO 04: INSTRUMENTO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**PROYECTO DE TESIS**

**Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.**

Datos generales del entrevistado	
<b>Nombres y apellidos:</b>	JUAN GABRIEL CALLE PEÑA
<b>Institución en la que labora:</b>	DEFENSA PUBLICA DE LAMBAYEQUE
<b>Cargo:</b>	DEFENSOR PUBLICO
<b>Especialidad:</b>	CIVIL Y FAMILIA
Reunión	
<b>Fecha y hora</b>	04/01/2024

**Objetivo general** [Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú]



**¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada constitucional?**

- Que dicha norma sea emitida por un órgano que tenga facultades normativas.
- Que tenga el procedimiento exigido por ley.
- Que respete las normas de mayor jerarquía.
- Que el órgano que las emite sea competente.

**¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada inconstitucional?**

- Cuando el órgano que las emite es incompetente.
- Cuando se emite sin el procedimiento de ley.
- Cuando no respeta el orden jerárquico de las normas.
- Cuando es emitido por quien no tiene facultades normativas.

**¿Según su experiencia, la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional?**

**¿Por qué?**

- Según mi experiencia, tal requisito es inconstitucional porque vulnera el derecho de acceso a la justicia para el demandado que no puede acreditar estar al día en alimentos.

**¿Existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos? ¿Podría describirlos?**

- A mi parecer se contraponen el derecho a la tutela judicial efectiva con la norma que exige que la persona que demanda exoneración de alimentos se encuentre al día con la pensión,

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos]

**¿Conoce usted algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- El fundamento social yace en el hecho de que en la realidad quien demanda exoneración de alimentos casi siempre se encuentra retrasado en la pensión de alimentos.

**¿Conoce usted algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- Lo que se presenta es que mediante esa norma se evite y reduzcan el porcentaje de casos de omisión a la asistencia familiar.

**¿Qué significa para usted, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?**

- Para mí, la incorporación de la norma tiene como fin principal el reducir el índice de casos de incumplimiento del pago de alimentos.

**Objetivo específico** [Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿Podría usted, describir los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú?**

- A parte de los demás requisitos exigidos por la ley, el demandante debe acreditar estar al día en el pago de la pensión alimenticia.

**¿Podría usted describir los requisitos exigidos en otros países o regiones para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- Desconozco.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿De acuerdo con su experiencia, existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- El impacto jurídico que se podría presentar sería un proceso de inconstitucional en caso de deniegue un derecho por falta de presentar dicho requisito.

**¿Cree usted que la exigencia del especial requisito de admisibilidad estaría solucionando conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos?**

- Si creo que estaría solucionando algunos conflictos existentes, dado que se está actuando según lo normado por la ley para atender al interés superior del niño.

**¿Cuál habría sido la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- A mi modo de ver, ha sido en todo caso una apuesta populista, dado que al calor de aquellos tiempos eso era lo que los pobladores esperaban de los legisladores.

  
**CALLE PEÑA JUAN GABRIEL**  
**REG. ICAL. N° 6839**  
**DEFENSOR PÚBLICO**  
Órgano General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**ANEXO 04: INSTRUMENTO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**PROYECTO DE TESIS**

**Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.**

Datos generales del entrevistado	
<b>Nombres y apellidos:</b>	MAXANDRE CESAR FELIZ TABOADA RAMON
<b>Institución en la que labora:</b>	PODER JUDICIAL
<b>Cargo:</b>	JUEZ
<b>Especialidad:</b>	FAMILIA
Reunión	
<b>Fecha y hora</b>	11/ 12/2023 05:20 pm

**Objetivo general** [Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú]

<p><b>¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada constitucional?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Que sea emitido por el órgano competente o facultado para hacerlo; y sobre todo que este en concordancia con los principios y deberes constitucionales.</li> </ul>
<p><b>¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada inconstitucional?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Este en contradicción a los derechos fundamentales.</li> <li>➤ Exista contradicción con una norma del mismo rango sin superar el tema de proporcionalidad, necesidad e idoneidad.</li> </ul>
<p><b>¿Según su experiencia, la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional?</b></p> <p><b>¿Por qué?</b></p>

- Inconstitucional, porque vulnera derechos de la tutela jurisdiccional efectiva, teniendo en cuenta que la sola interposición de la demanda no afecta el derecho del alimentista, siendo obligación del juzgador emitir un pronunciamiento sobre el fondo.

**¿Existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos? ¿Podría describirlos?**

- El derecho de los alimentos – Art. 472 del código civil.
- El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva - Art. 139inciso 3 de la constitución política del Perú.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos]

**¿Conoce usted algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- La protección al alimentista, cuidando que los obligados incumplan con la pensión fijada.

**¿Conoce usted algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- La protección al principio del interés superior del niño.

**¿Qué significa para usted, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?**

- Desde el ámbito social se aprecia como una decisión acertada para los acreedores alimentarios; sin embargo, desde el punto de vista jurídico, la sola involucración de la protección del interés superior del niño no satisface las necesidades debidas; toda vez que la interposición de la demanda no afecta el derecho del alimentista.

**Objetivo específico** [Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿Podría usted, describir los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú?**

- Los requisitos generales establecidos en el Art. 424 y 425 del código procesal civil y como requisito especial el acreditar estar al día con el pago de la pensión alimenticia.

**¿Podría usted describir los requisitos exigidos en otros países o regiones para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- No tengo conocimiento de la exigencia de algún requisito en otros países.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿De acuerdo con su experiencia, existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- Ninguno, toda vez que existen otras alternativas para garantizar el cumplimiento de la pensión.

**¿Cree usted que la exigencia del especial requisito de admisibilidad estaría solucionando conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos?**

- Hasta la fecha no, los procesos penales que se derivan del incumpliendo cada vez son mayores.

**¿Cuál habría sido la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- Evitar incumplimiento por parte de los deudores alimenticios.

  
Maxéndre César Beliz Takoado Ramon  
Juzg. Especializado  
Audiencia de Familia de Mitoque  
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Activar Windows

**ANEXO 04: INSTRUMENTO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**PROYECTO DE TESIS**

**Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.**

Datos generales del entrevistado	
<b>Nombres y apellidos:</b>	CYNTHIA LIZET PURIZACA TORRES
<b>Institución en la que labora:</b>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
<b>Cargo:</b>	DEFENSORA RESPONSABLE DEMUNA
<b>Especialidad:</b>	FAMILIA
Reunión	
<b>Fecha y hora</b>	03 DE ENERO DEL 2024

**Objetivo general** [Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú]

<p><b>¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada constitucional?</b></p> <p>➤ El presupuesto, idóneo es que esté sujeta a rango de ley.</p>
<p><b>¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada inconstitucional?</b></p> <p>➤ Que, no exista sustento jurídico.</p>
<p><b>¿Según su experiencia, la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional? ¿Por qué?</b></p> <p>A opinión propia, sería constitucional, debido a que debe estar sujeta a serie de normas y acapices legales.</p>

**¿Existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos? ¿Podría describirlos?**

➤ Suelen ser normas encontradas en el artículo 565 del CPC.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos]

**¿Conoce usted algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

La carga familiar, la expectativa económica, fuerza humana de acuerdo al caso.

**¿Conoce usted algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

Que se encuentre cumpliendo a cabalidad el pago de pensión alimentaria teniendo en cuenta lo que dispone el juez en el proceso judicial en marcha.

**¿Qué significa para usted, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?**

Es de suma importancia, debido que de un buen fundamento descrito dependerá la admisibilidad de cada demanda.

**Objetivo específico** [Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿Podría usted, describir los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú?**

Medio probatorio donde se disminuye el ingreso de modo que no pueda atender su subsistencia.

**¿Podría usted describir los requisitos exigidos en otros países o regiones para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

Que el alimentista, tomas las riendas de manera independiente, existiendo hijo y conyugue.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿De acuerdo con su experiencia, existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

No, el requisito de la admisibilidad siempre debe contar con los fundamentos jurídicos para que de esta forma pueda ejecutarse el proceso.

**¿Cree usted que la exigencia del especial requisito de admisibilidad estaría solucionando conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos?**

Sí, de acuerdo a ello se puede verificar y probar el incumplimiento existente.

**¿Cuál habría sido la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

La veracidad y la legalidad que desenlaza cada proceso judicial.



Consejo Legal del Poder Judicial  
CALLE 10, 119

**ANEXO 04: INSTRUMENTO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**PROYECTO DE TESIS**

**Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.**

Datos generales del entrevistado	
<b>Nombres y apellidos:</b>	AUGUSTO DAVID SECLÉN TEJEDA
<b>Institución en la que labora:</b>	UNPR, ESCUELA TECNICA PNP
<b>Cargo:</b>	DOCENTE, ABOGADO
<b>Especialidad:</b>	PENAL, CIVIL Y LABORAL
Reunión	
<b>Fecha y hora</b>	22/12/2023 5:30 PM

**Objetivo general** [Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú]



<p><b>¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada constitucional?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuando los magistrados respetan los precedentes y jurisprudencia del Tribunal Constitucional</li> </ul>
<p><b>¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada inconstitucional?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuando violentan los derechos de las partes, por ejemplo, el derecho a la debida defensa, la condición de igualdad de armas ante un tribunal</li> </ul>
<p><b>¿Según su experiencia, la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional? ¿Por qué?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Constitucional en caso de que el obligado será una persona discapacitada</li> </ul>



**¿Existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos? ¿Podría describirlos?**

- Código Civil 483° “El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos]

**¿Conoce usted algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- Elementos externos como recesión económica, desempleo, incapacidad física o mental, salud en mal estado, entre otros.

**¿Conoce usted algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?**

- Este al día de las pensiones de acuerdo a la sentencia

**¿Qué significa para usted, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?**

- Una salida legal para los obligados, a veces pasan por grandes necesidades como empleo, despido laboral, salud, incapacidad, elementos externos que impiden cumplir con su obligación

**Objetivo específico** [Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿Podría usted, describir los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú?**

- Son muchos: este al día de sus pagos de pensiones
- Tenga un accidente que lo deje incapacitado de por vida
- Cuando el hijo cumple mayoría de edad y no estudia una profesión

<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuando el menor hijo fallece</li> </ul>
<p><b>¿Podría usted describir los requisitos exigidos en otros países o regiones para interponer una demanda de exoneración de alimentos?</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Código Civil Colombiano: Mayoría de edad, capacidad económica, petición formal por parte del hijo para cesar la pensión.</li> </ul>

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

<p><b>¿De acuerdo con su experiencia, existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Claro que sí se genera en toda resolución o sentencia un precedente, una jurisprudencia, una casación al respecto, lo que se convierte en una norma para futuros casos.</li> </ul>
<p><b>¿Cree usted que la exigencia del especial requisito de admisibilidad estaría solucionando conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos?</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Por supuesto que sí, lamentablemente una parte sea afectada, en este caso el menor, al verse afectado su derecho alimentista al tener un padre que tiene limitaciones como economía , salud, entre otros factores externos que impiden su obligación.</li> </ul>
<p><b>¿Cuál habría sido la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Política: Lo hace el ejecutivo, donde propone requisitos elementales para la presente figura jurídica como es la exoneración de alimentos</li> <li>➤ Social: Identificar los problemas sociales y a ello le agrego los económicos del alimentista</li> <li>➤ Jurídica: se encarga el congreso se emitir normas, leyes, acorde a las necesidades que aparecen hoy en día, lo cual la norma no lo contempló en su momento.</li> </ul>

  
 .....  
 DR. A. DAVID SECLÉN T.  
 ABOGADO  
 ICAL 9514

**ANEXO 04: INSTRUMENTO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**PROYECTO DE TESIS**

**Análisis de la constitucionalidad del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.**

Datos generales del entrevistado	
<b>Nombres y apellidos:</b>	RICARDO ANTONIO MORANTE MELENDEZ
<b>Institución en la que labora:</b>	ESTUDIO JURIDICO "MORANTE" ABOGADOS
<b>Cargo:</b>	TITULAR
<b>Especialidad:</b>	DERECHO CIVIL
Reunión	
<b>Fecha y hora</b>	

**Objetivo general** [Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú]

**¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada constitucional?**

Las normas son válidas porque han cumplido con los requisitos básicos de creación de una norma del ordenamiento jurídico estatal. Las leyes a las que se refiere la Constitución solo pueden ser emitidas por el Congreso de la República del Perú y para ser válidas deberán seguir un procedimiento de producción que está especificado en el artículo 107 y siguientes de la Constitución.

**¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada inconstitucional?**

➤ Para que una norma sea declarada inconstitucional cuando la totalidad de su contenido dispositivo o normativo es contrario a la Constitución.

**¿Según su experiencia, la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer**

<p><b>una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional?</b>  <b>¿Por qué?</b></p> <p>➤ <b>Inconstitucional.</b> Porque la aplicación del artículo 565-A del Código Procesal Civil en el proceso Reducción de Alimentos vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentario, está pensado el estado de necesidad del alimentista y no de quien tenga las posibilidades de otorgarlo</p>
<p><b>¿Existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos? ¿Podría describirlos?</b></p> <p>➤ Artículo 483°, el cual regula la exoneración de la obligación alimenticia, en los siguientes términos: “El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia.</p>

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos]

<p><b>¿Conoce usted algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?</b></p> <p>➤ Es claro y a la vez saludable que el fundamento social, es de favorecer al alimentista.</p>
<p><b>¿Conoce usted algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?</b></p> <p>➤ Dado que alimentos son un derecho fundamental de atención prioritaria, reconocidos en nuestra Constitución Política</p>
<p><b>¿Qué significa para usted, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?</b></p> <p>➤ Ello debería traducirse en una sentencia que satisfaga las necesidades de quien los pide de acuerdo a las posibilidades de quien deba prestarlos, esto atendiendo a un criterio de justicia distributiva.</p>

**Objetivo específico** [Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿Podría usted, describir los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú?**

Los requisitos contenidos en los artículos 424 del Código Procesal Civil, y son aplicables en casos donde el alimentista es un menor de edad y como en aquellos donde ha cumplido la mayoría de edad conforme a los supuestos excepcionales regulados en la ley, y estos son:

- 1.- La designación del Juez ante quien se interpone.
- 2.- El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante y el domicilio procesal electrónico, constituido por la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial de acuerdo a la Ley 30229.
- 3.- El nombre y dirección domiciliaria del representante o apoderado del demandante, si no puede comparecer o no comparece por sí mismo.
- 4.- El nombre y dirección domiciliaria del demandado. Si se ignora esta última, se expresará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
- 5.- El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide.
- 6.- Los hechos en que se funde el petitorio, expuestos ~~enumeradamente~~ en forma precisa, con orden y claridad.
- 7.- La fundamentación jurídica del petitorio.
- 8.- El monto del petitorio, salvo que no pudiera establecerse.
- 9.- El ofrecimiento de todos los medios probatorios.
- 10.- La firma del demandante o de su representante o de su apoderado ~~y~~ la del abogado, la cual no será exigible en los procesos de alimentos y de declaración judicial de paternidad.

**¿Podría usted describir los requisitos exigidos en otros países o regiones para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

Podrá acudir a los tribunales para solicitar el cese del pago en los siguientes casos:

1. Si su(s) hijo(s) cumple (n) 21 años de edad y no se encuentran estudiando una profesión u oficio.

2. Los hijos cumplen 28 años de edad siempre y cuando estén estudiando una profesión u oficio.
3. Cuando el hijo (a) contrae matrimonio. El matrimonio cambia la situación que sustentaba el derecho de recibir la pensión alimentaria.
4. Que la persona que goza de la pensión trabaje y se pueda mantener, asimismo.

**Requisitos:**

1. Certificado de nacimiento del alimentario.
2. Copia autorizada de sentencia de fecha, en causa de alimentos menores caratulados
3. Certificado de residencia de la demandada.
4. Certificado de mediación frustrada.

**Objetivo específico** [Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos]

**¿De acuerdo con su experiencia, existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?**

- En la actualidad muchas personas no cuentan con el amparo del estado, pues encuentran al solicitar tutela jurisdiccional efectiva, al intentar hacer valer su derecho de acción, y se ven vulnerados y obligados a seguir otorgando una pensión de alimentos aun a costa de su propia subsistencia.

**¿Cree usted que la exigencia del especial requisito de admisibilidad estaría solucionando conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos?**

- El requisito de admisibilidad previsto en el artículo 565-A del Código Procesal Civil, no cumple con su finalidad de garantizar la ejecución de las sentencias de alimentos, siendo el mencionado requisito, no adecuado para solucionar el problema social que pretendía afrontar.

¿Cuál habría sido la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?

- Claro está que es garantizar la ejecución de las sentencias de alimentos, pero existen mecanismos realmente eficaces para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria como es: el proceso de omisión a la asistencia familiar y la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos.



Ricardo A. Morán Meléndez  
ABOGADO  
REG. ICAL 6476

## ANEXO 5. Validación del instrumento



### 1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### 1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL ABOGADO		JOSE ALEJANDRO CORONAS RODRIGUEZ
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO CIVIL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER EN DERECHO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	27 AÑOS
CARGO		TITULAR ESTUDIO JURIDICO "CORONAS"
<b>TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:</b> "ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ESPECIAL REQUISITO DE ADMISIBILIDAD EN LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN EL PERÚ"		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Carlos de la Cruz Romera
3.2	PROGRAMA DE PREGRADO	
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista <input checked="" type="checkbox"/> Cuestionario <input type="checkbox"/> Lista de Cotejo <input type="checkbox"/> Encuesta <input type="checkbox"/>
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p><b>GENERAL</b>                      Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b>                      Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos.                       Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos.                       Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos.</p>

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

No	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )	D (    )
01	¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada constitucional?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
02	¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada inconstitucional?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
03	¿Según su experiencia, la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional? ¿Por qué?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
04	¿Existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos? ¿Podría describirlos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
05	¿Conoce usted algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
06	¿Conoce usted algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
07	¿Qué significa para usted, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
08	¿Podría usted, describir los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
09	¿Podría usted describir los requisitos exigidos en otros países o regiones para interponer una demanda de exoneración de alimentos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
10	¿De acuerdo con su experiencia, existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
11	¿Cree usted que la exigencia del especial requisito de admisibilidad estaría	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )

	solucionando conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos?	
12	¿Cuál habría sido la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ( ):
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		

Abogado Experto

  
 José Alejandro Cabeñas Rodríguez  
 ABOGADO  
 REG. ICAL 1575

1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL ABOGADO		Roberto C. Sambucini Jironen
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Constitucional
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	9 años.
	CARGO	Juez Especializado
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</b> "ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ESPECIAL REQUISITO DE ADMISIBILIDAD EN LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN EL PERÚ"		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Carlos De la Cruz Romirez
3.2	PROGRAMA DE PREGRADO	
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista <input checked="" type="checkbox"/> Cuestionario <input type="checkbox"/> Lista de Cotejo <input type="checkbox"/> Encuesta <input type="checkbox"/>	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p><b>GENERAL</b>          Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b>          Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos.</p> <p>Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos.</p> <p>Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos.</p>	

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

No	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )	D (    )
01	¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada constitucional?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
02	¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada inconstitucional?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
03	¿Según su experiencia, la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional? ¿Por qué?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
04	¿Existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos? ¿Podría describirlos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
05	¿Conoce usted algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
06	¿Conoce usted algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
07	¿Qué significa para usted, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
08	¿Podría usted, describir los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
09	¿Podría usted describir los requisitos exigidos en otros países o regiones para interponer una demanda de exoneración de alimentos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
10	¿De acuerdo con su experiencia, existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
11	¿Cree usted que la exigencia del especial requisito de admisibilidad estaría	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )

	solucionando conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos?	
12	¿Cuál habría sido la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ( ):
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		

Abogado-Experto



**1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos**

<b>1. NOMBRE DEL ABOGADO</b>		Juan Ramón Becerra Quiroz
<b>2.</b>	PROFESIÓN	Economista
	ESPECIALIDAD	Metodología
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 años
	CARGO	Planificador (Gerencia Regional Lamb)
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</b> "ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ESPECIAL REQUISITO DE ADMISIBILIDAD EN LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN EL PERÚ"		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
<b>3.1</b>	NOMBRES Y APELLIDOS	Carlos De La Cruz Ramirez
<b>3.2</b>	PROGRAMA DE PREGRADO	
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>	Entrevista <input checked="" type="checkbox"/> Cuestionario <input type="checkbox"/> Lista de Cotejo <input type="checkbox"/> Encuesta <input type="checkbox"/>	
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>	<p><b>GENERAL</b>          Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú.</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b>          Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos.</p> <p>Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos.</p> <p>Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda</p>	

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

No	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )	D (    )
01	¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada constitucional?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
02	¿De acuerdo con su experiencia, cuáles son los presupuestos para que una norma sea considerada inconstitucional?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
03	¿Según su experiencia, la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos en Perú sería constitucional o inconstitucional? ¿Por qué?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
04	¿Existen normas que han entrado en contradicción al aprobarse el especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos? ¿Podría describirlos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
05	¿Conoce usted algún fundamento social empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
06	¿Conoce usted algún fundamento jurídico empleado para la incorporación del especial requisito en el artículo 565-A del Código Procesal Civil?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
07	¿Qué significa para usted, desde el punto de vista jurídico y social, la incorporación en la legislación peruana el especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
08	¿Podría usted, describir los requisitos exigidos para interponer una demanda de exoneración de alimentos en el Perú?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
09	¿Podría usted describir los requisitos exigidos en otros países o regiones para interponer una demanda de exoneración de alimentos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
10	¿De acuerdo con su experiencia, existiría algún impacto jurídico que se derive de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )
11	¿Cree usted que la exigencia del especial requisito de admisibilidad estaría	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS:	D (    )

	solucionando conflictos existentes sobre el incumplimiento de una pensión de alimentos?	
12	¿Cuál habría sido la apuesta política, social y jurídica con la aprobación de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ( ):
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		

Abogado Experto

Mg. Econ. Juan Ramón Percón Quiroz  
C.E.L. N° 0557

## ANEXO 6. Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORIAS	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACION Y MUESTRA	TECNICAS E INSTRUMENTOS
“ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ESPECIAL REQUISITO DE ADMISIBILIDAD EN LOS PROCESOS DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN EL PERÚ”	Problema general: ¿Es constitucional la exigencia de estar al día con la pensión de alimentos como un especial requisito para la admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú?	Determinar si es constitucional la exigencia de un especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos en el Perú	No corresponde por ser un estudio de tipo cualitativo	Requisito de admisibilidad	Tipo de investigación:  Cualitativo	Población: jueces de paz letrado y abogados especialistas en derecho de familia.	Técnicas:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de documentos</li> <li>• Fichaje de textos</li> <li>• Entrevistas a participantes</li> </ul>
	<u>Específicos:</u> Problema específico 1: ¿Cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos?	<u>Específicos:</u> • Identificar cuál es el fundamento socio-jurídico que fue empleado para la incorporación en la legislación peruana del especial requisito de admisibilidad en los procesos de exoneración de alimentos.		Constitucionalidad de la norma	Diseño de investigación: No experimental.	Muestra: La muestra será elegida por conveniencia y será un total de 5 Jueces de Paz Letrado y 8 abogados especialistas en derecho de Familia	Instrumentos:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de Análisis documental</li> <li>• Fichas</li> <li>• Guías de entrevistas</li> </ul>
	Problema específico 2: ¿Cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos?	• Identificar cuáles son los requisitos exigidos en el derecho comparado para interponer una demanda de exoneración de alimentos.		Demanda de exoneración de alimentos			
	Problema específico 3: ¿Cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos?	• Identificar cuál es el impacto jurídico que se deriva de la exigencia del especial requisito de admisibilidad para interponer una demanda de exoneración de alimentos					